

Sesión 6ª, en martes 15 de diciembre de 1964

Ordinaria

(De 16.14 a 19.25)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS E
ISAURO TORRES CERECEDA.*

SECRETARIO, EL SEÑOR FEDERICO WALKER LETELIER.

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	375
II. APERTURA DE LA SESION.....	375
III. TRAMITACION DE ACTAS.....	375
IV. LECTURA DE LA CUENTA	375
 Proyectos sobre beneficios previsionales para personal de la locomoción colectiva y privada, calidad de empleados para torneros, matriceros y fresadores y régimen previsional de comerciantes minoristas. Oficio. (Inclusión en la Convocatoria)	 377

	Pág.
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre restricción de la propaganda electoral. Segundo informe. (Se aprueba)	377 y 409
VI. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Peticiones de oficios	407
<i>Anexos</i>	
ACTA APROBADA:	
Sesión 4ª, en 3 de diciembre de 1964.	443
DOCUMENTOS:	
1.—Mensaje sobre amnistía de procesados y condenados por infracciones a la Ley de Seguridad Interior del Estado	450
2.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Acuerdo Cultural y de Becas, suscrito por Chile y Ecuador	451
3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio suscrito por Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral	453
4.—Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre propaganda electoral	455
5.—Moción del señor Ahumada sobre requisitos de ascenso de determinados funcionarios del Servicio de Seguro Social	465

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Hermes | —Ibáñez, Pedro |
| —Alessandri, Eduardo | —Larraín, Bernardo |
| —Alessandri, Fernando | —Letelier, Luis F. |
| —Alvarez, Humberto | —Maurás, Juan L. |
| —Allende, Salvador | —Pablo, Tomás |
| —Amunátegui, Gregorio | —Quinteros, Luis |
| —Bossay, Luis | —Tarud, Rafael |
| —Bulnes S., Francisco | —Tomic, Radomiro |
| —Castro, Baltazar | —Torres, Isauro |
| —Contreras, Carlos | —Vial, Carlos |
| —Corbalán, Salomón | —Videla, Hernán |
| —Corvalán, Luis | —Von Mühlenbrock,
Julio |
| —Curti, Enrique | —Wachholtz, Roberto |
| —Echavarri, Julián | —Zepeda, Hugo |
| —Faivovich, Angel | |

Actuó de Secretario el señor Federico Walker Letelier y de Prosecretario, el señor Luis Valencia Avaria.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,14, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, especial, de 3 del mes en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5ª, ordinaria, de fecha 9 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación. (Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes.

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que concede amnistía a las personas que hayan sido condenadas o que se encuentren actualmente procesadas por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado; y lo incluye entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la presente legislatura extraordinaria. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con los dos últimos, incluye, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de ley que crea la Comisión Chilena de Energía Atómica.

—Se manda agregarlo a sus antecedentes.

2.—Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre medidas de vigilancia y control de las normas marítimas de los países signatarios, y

3.—El que aprueba el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima.

—Se manda archivarlo.

Oficios.

Uno del señor Ministro del Interior, en que formula indicación al proyecto de ley que modifica la ley N° 11.219, en lo re-

lativo al pago de los reajustes de pensiones de jubilación y montepío de los empleados municipales de la República.

—*Se manda agregarlo a sus antecedentes.*

Tres de los señores Ministros del Interior y de Obras Públicas, con los que dan respuesta a peticiones formuladas por los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Ahumada; y

Uno del señor Contralor General de la República, con el que adjunta el balance presupuestario, el estado de la Caja Fiscal y el estado de la deuda pública al 31 de octubre de 1964.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes proyectos de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que aprueba el Acuerdo Cultural y de Becas, suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Ecuador el 21 de agosto de 1962. (Véase en los Anexos, documento 2), y

2.—El que aprueba el Convenio suscrito entre Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral. (Véase en los Anexos, documento 3).

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la Ley General de Elecciones, en lo relativo a la propaganda electoral. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Ahumada, con la que inicia un proyecto de

ley que establece que determinados funcionarios del Servicio de Seguro Social tendrán derecho a ascenso, aún cuando no reúnan todos los requisitos legales de estudio. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Presentación.

Una del señor Presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, don Eduardo Gomien Díaz, en que informa al Senado sobre el detalle de todos los préstamos concedidos durante este año en moneda extranjera o nacional, con indicación de los organismos internacionales que los hayan otorgado.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Respecto de esta petición, hago presente al Senado que el presidente de la Caja Central de Ahorros y Préstamos estima conveniente acordar la publicación del oficio que envió a esta Corporación, por tratarse de una materia que la opinión pública debe conocer.

El señor TORRES CERECEDA.—¿Por qué no lo publica la institución interesada?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Esa es la petición recibida, Honorable Senador. Sólo cumplo el deber de darla a conocer. Se trata de un oficio por medio del cual se contesta a otro, enviado, me parece, a solicitud de un señor Senador miembro del Partido Socialista.

¿Habría acuerdo para publicar el oficio?

El señor TORRES CERECEDA.—He llamado la atención, simplemente, por el precedente que se sienta. Mañana cualquiera institución, junto con dar respuesta a cualquier señor Senador, pedirá la publicación de su respuesta. Al proceder como ahora se nos solicita desnaturalizamos nuestra posición, pues, con acuerdo

del Senado, damos oportunidad para que se publiquen documentos que interesan a instituciones particulares y pagamos tales publicaciones con fondos fiscales.

El señor AHUMADA.— ¡Muy bien!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Muy bien!

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

BENEFICIOS PREVISIONALES PARA PERSONAL DE LA LOCOMOCION COLECTIVA Y PRIVADA; CALIDAD DE EMPLEADOS PARA LOS TORNEROS, MATRICEROS Y FRESADORES, Y REGIMEN PREVISIONAL DE COMERCIANTES MINORISTAS. INCLUSION EN LA CONVOCATORIA. OFICIO.

El señor QUINTEROS.— Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo solicitar que se oficie al Ejecutivo, en mi nombre, a fin de que se incluyan en la actual convocatoria tres proyectos de ley. El primero, originado en una moción del Senador que habla, legisla sobre beneficios al personal de la locomoción estatal y particular. De él se dio cuenta en la sesión anterior. Los otros dos están actualmente en la Cámara de Diputados y legislan respecto de los torneros, matriceros y fresadores y de la previsión de los comerciantes minoristas, respectivamente.

—*Se accede a lo solicitado.*

RESTRICCION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL. SEGUNDO INFORME.

El señor WALKER (Secretario).—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley general de elecciones en lo relativo a la propaganda electoral.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislatura 294ª (mayo a septiembre de 1964), página 2701, y el primer informe*

en los Anexos de la sesión 5ª, en 9 de diciembre de 1964, documento N° 5, página 355. (El segundo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 4, página 462.

El informe, suscrito por los Honorables señores Bulnes, Alessandri (don Fernando) y Contreras Labarca, declara que, no obstante constar el proyecto de un artículo único, no cabría aplicar el artículo 106 del Reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, salvo lo que pueda resolver la Sala, y como la iniciativa fue enviada a Comisión para segundo informe, podrían darse por aprobados, sin debate, los números 4 y 6 del artículo único, que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones en el segundo informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, quedarían aprobados los números a que se ha hecho referencia.

Aprobados.

El señor WALKER (Secretario).— El mismo temperamento cabría aplicar respecto del número 8, que fue objeto de indicaciones rechazadas por la Comisión, si ellas no son renovadas reglamentariamente.

El señor TOMIC.— Naturalmente, las renovaremos.

El señor CORVALAN (don Luis). — Por nuestra parte, haremos lo mismo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se procederá en la forma recomendada en el informe.

Acordado.

Antes de entrar a conocer el informe, y de conformidad al acuerdo adoptado por la Sala en la sesión anterior, ofrezco la palabra al Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, Honorable Senado:

He seguido con bastante interés el debate suscitado en la Corporación, la cual, por desgracia, no ha dispuesto del tiempo indispensable, si se toma en cuenta la preocupación e interés que existe por despachar el proyecto. Es igualmente lamen-

table que no se haya dado a esta iniciativa la difusión que, me parece, debió haberse dado, tanto en la prensa como en las radiodifusoras, sobre todo si se consideran la trascendencia y significación del debate que sobre esta materia debió haberse promovido.

Indiscutiblemente, el proyecto es de gran importancia y el movimiento popular no ha estado ajeno a impulsar, con hechos, la democratización del país y a luchar por que la gestación de los poderes públicos tenga una sólida base moral y, al mismo tiempo, constituya la expresión ciudadana. Por eso, combatimos duramente hasta obtener la derogación de la ley llamada de defensa de la democracia, que colocó en situación de apatridas a un alto porcentaje de nuestros compatriotas.

Corresponde a iniciativa de parlamentarios de estas bancas la cédula única. Del mismo modo, debe recordarse que oportunamente presentamos un proyecto destinado a que los analfabetos y los jóvenes desde los 18 años de edad tuvieran derecho a sufragio, con lo cual expresamos nuestro deseo de que la generación de los poderes públicos tenga la más amplia base de sustentación. Hemos luchado, por lo tanto, por hacer más efectiva la democracia.

En la sesión pasada, nuestro Honorable colega el Senador Tomic, al iniciar su intervención, expresó algunos conceptos que comparto. Su Señoría pronunció algunas palabras que es conveniente recordar. Al resumir lo que representa este proyecto, dijo que se trata, en suma, de dar posibilidades para que las corrientes de opinión y las candidaturas independientes, cuando procedan, puedan presentar al electorado, al pueblo soberano, a la ciudadanía, los elementos de juicio adecuados para que cada chileno escoja. Y recalco, en seguida, que nada de lo que ocurre en Chile, desde el punto de vista del derecho público, tiene, para la subsistencia de las instituciones republicanas y demo-

cráticas, la importancia de la generación del poder público por el ejercicio ilustrado del sufragio libre y secreto de cada ciudadano, la importancia del acto electoral.

En otra parte de su intervención, al comentar las palabras del presidente de la Comisión y hacer referencia a que en la propia Comisión se había aceptado, en primera instancia, que las diversas corrientes de opinión tuvieran derecho a información radial gratuita en la etapa electoral, dijo el Honorable señor Tomic: "Corresponde a los fundamentos del proyecto que explicó hace un momento el señor presidente de la Comisión, respecto del cual puso mucho énfasis —creo que con el acuerdo de todos nosotros— en la necesidad de que, en las elecciones el dinero no gravite de manera tan sin contrapeso que, finalmente, obstaculice y falsee las posibilidades de una correcta difusión de los distintos planteamientos políticos entre los cuales el pueblo escoge."

Hizo referencia el señor Senador a que, consultado el Honorable señor Videla Lira sobre el costo de una cadena radial, éste la había estimado en 50 mil escudos. Por eso, el Honorable señor Tomic dijo: "Según hemos oído al señor presidente de la Comisión, el proyecto pretende que las elecciones no se transformen en torneos multimillonarios, sino que se desarrollen en términos razonables."

Sobre la base de esas palabras y para afianzar la importancia que, a nuestro juicio, debe tener la gestación de los poderes públicos, he querido formular algunas observaciones de índole general, las cuales inciden, sin discusión, en lo que consideramos una expresión restringida y parcial de la democracia representativa.

Lógicamente, así como en el régimen capitalista el proceso de la concentración económica es un hecho real, en forma paralela, en los países que poseen ese régimen económico y que son industrializados, y aun en los subdesarrollados pero sujetos al régimen capitalista, la concen-

tración de los medios de difusión es también un hecho indiscutible. Además, entre los grupos económicos y financieros y quienes controlan o tienen el dominio de los medios de información o propaganda, existe una relación que nadie puede desconocer ni discutir, y que es del todo evidente. Y esto, por cierto, lesiona las posibilidades de los sectores mayoritarios, pero económicamente débiles, que carecen de medios económicos adecuados para disponer de esos instrumentos que hoy, frente al desarrollo de la técnica, tienen tan extraordinario valor.

Por eso, es indiscutible que el número tercero del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, que consagra el derecho de todos los ciudadanos a expresar sus opiniones o pensamiento sin censura previa, no deja de tener más que un significado formal, pues existen miles y miles de nuestros compatriotas, partidos populares y grupos independientes que, aun cuando representan grandes sectores de la opinión pública, están marginados de la posibilidad de intervenir para formar conciencia ilustrada, como decía el Honorable señor Tomic, sobre puntos esenciales de las concepciones económicas y sociales de sus programas.

En los países subdesarrollados, es evidente, por ejemplo, que las informaciones de tipo internacional, que constituyen —por así decirlo— el maná intelectual que diariamente consumen vastos sectores, emanan de empresas extranjeras que representan intereses de grandes consorcios financieros. Tal es el caso de la A. P. y de la U. P. I., agencias que nutren a nuestros países de informaciones proporcionadas de acuerdo con el criterio e intereses de tales empresas, y adecuadas, fundamentalmente, para el consumo de nuestras naciones.

Cabe destacar que, en el campo de la publicidad, existen países en los cuales las fuerzas publicitarias se han convertido en verdaderos imperios. En el Brasil, por

ejemplo, la cadena Assis de Chateaubriand representa una fuerza informativa y económica sin contrapeso. Según se me ha informado, son más de 80 diarios y más de 100 radiodifusoras los elementos publicitarios controlados por dicho grupo financiero. Lo mismo sucede en Venezuela con el grupo CAPRILES.

Con relación a nuestro poderío económico, existe en Chile el grupo Edwards, el clan Edwards, que, entre otras cosas, además de controlar empresas e industrias, es dueño del diario "El Mercurio" y otros informativos, diarios y revistas, y por medio de algunas compañías o actividades industriales, tiene seria influencia sobre los medios informativos radiales.

Por otra parte —y éste es un hecho de extraordinaria importancia—, hay que destacar que la concentración publicitaria ejerce fuerte presión sobre las radioemisoras, porque determinadas agencias de publicidad han logrado reunir en sus manos una amplia cartera de avisos y juegan con los intereses de las radios respecto de la orientación que ellas desean que las emisoras tengan, inclusive en las informaciones. He oído denuncias concretas de personas vinculadas a radiodifusoras y aun con intereses en ellas, en el sentido de que bruscamente, cuando han dado determinadas informaciones, les han retirado carteras de avisos que constituyen base importante en su financiamiento normal.

En nuestro país podemos hacer notar que incluso capitales extranjeros se hallan vinculados a las más importantes agencias publicitarias. Así ocurre con Walter Thompson y Mac Cann Erickson Corporation, que en Chile controlan gran parte de la publicidad e indiscutiblemente influyen en las orientaciones, en la objetividad y en las informaciones que proporcionan las radioemisoras, al dar o retirar los avisos, al contratar o suprimir los espacios radiales.

Además, las agencias de tipo nacional

han visto desarrollarse rápidamente su influencia con relación a la proximidad del poder político. Así sucede, por ejemplo, con la agencia de publicidad Cóndor.

Quiero hacer resaltar que es grave lo que estoy denunciando. Hace pocos días —y la prensa ha informado sobre esto de manera muy restringida—, fue a la provincia de Antofagasta un grupo de escritores e intelectuales chilenos, entre otros, Jorge Inostroza, Elisa Serrano, el ex Diputado liberal Enrique Campos Menéndez, el escritor de prestigio internacional y Premio Nacional de Literatura Manuel Rojas, y Francisco Coloane, quien este año recibió también este premio. Resulta que Francisco Coloane es un hombre que tiene una posición doctrinaria definida: es militante del Partido Comunista. Y a pesar de ser un escritor agraciado con el Premio Nacional en Literatura, “El Mercurio” de Antofagasta le negó toda publicidad, impidió que se diera el nombre de este grupo de escritores y que se publicara una sola línea acerca de la presencia de Coloane en esa localidad. ¿Por qué? Porque “El Mercurio” de Antofagasta pertenece a la empresa Anglo-Lautaro, que controla las oficinas salitreras María Elena y Pedro de Valdivia, y la Izquierda ha señalado la acción antinacional de la compañía.

No me extraña tal hecho. Aquí mismo, en el Senado, frente a la indiferencia de los señores Senadores, en reiteradas oportunidades denuncié que, no obstante ser entonces Vicepresidente de esta Corporación y Senador por Tarapacá y Antofagasta, “El Mercurio” de esa ciudad nunca publicó ni siquiera avisos pagados cuando quise realizar una concentración pública. He recordado, por ejemplo, que en una ocasión entregué al Intendente de la época del señor Ibáñez, don Juan Lacassie, toda una iniciativa legal que se concretó en un plan extraordinario de salubridad para las provincias del norte grande. Pues bien, a pesar de habernos reunido en la

Intendencia y de haber expuesto durante una hora o más ese plan patriótico, que abarcaba el hospital regional de Antofagasta, concebido con características diversas, la ampliación del hospital de Tocopilla, el establecimiento de un centro hospitalario en Calama, la ampliación de la maternidad y la creación del departamento de pediatría del hospital de Arica, la modificación del hospital de Iquique, establecer la sanidad marítima, instalar dos plantas concentradoras de leche en polvo y dotar por primera vez a la sanidad marítima de medios eficaces que no tiene en ninguna parte del país; a pesar de eso, digo, ese plan, expuesto al margen de una posición partidaria —ya que actuaba en mi calidad de representante de Tarapacá y Antofagasta—, no sólo fue desconocido, sino que además, cuando el Intendente envió una carta para que se informara en el diario sobre la reunión patrocinada por él mismo, no se publicó una sola línea. ¿Por qué? Porque yo había tenido la audacia, en repetidas oportunidades, de destacar que uno de los hechos más graves para la economía chilena ha sido la irresponsabilidad con que se ha dirigido en el país todo el proceso de desarrollo de la actividad salitrera; cómo los capitales foráneos se han adueñado de gran parte de nuestra industria y la han liquidado; cómo el poder y la capacidad de producción han bajado brutalmente, y cómo la ruina de buena parte de esas provincias ha sido causada por esta política salitrera.

Lo que ha pasado, entonces, con Francisco Coloane y los demás escritores no me extraña.

Asimismo, ¿qué va a hacer o qué va a informar —me preguntó yo— la Radio Corporación sobre la huelga de los trabajadores de las cerveceras? Saben mis Honorables colegas que desde hace diecisiete días los gremios de la industria cervecera están en huelga. Es la primera vez que ocurre en Chile. Han sido ocupadas por los obreros cuatro fábricas de cerveza, en

otras tantas provincias de Chile. Todos sabemos lo que es el monopolio cervecero y qué significó su proceso de absorción de las distintas industrias productoras de cerveza del país. También sabemos lo que representa, en un proceso social, la ocupación de las fábricas, que están paralizadas, como he dicho, desde hace casi tres semanas. Pero en la prensa, si hay una información, es mínima, submínima. "El Mercurio" no ha publicado nada, ni siquiera para reclamar que el Gobierno intervenga. Los obreros cerveceros han declarado una huelga, han ocupado la fábrica, después de algunos paros parciales —ilegales, lo reconozco—, pero lo han hecho porque habían oído reiteradamente decir que, para algunos sectores que hoy son Gobierno, las huelgas tenían sentido social y que, cuando tenían justificación social, el marco de la ley no podía limitar el derecho a vivir de los trabajadores.

Y ahí está este proceso. He puesto el ejemplo de la Radio Corporación porque ella está formada, entre otras empresas, por la de Cervecerías Unidas; y como hay interrelación de intereses y vinculación entre las radios, éstas no dicen nada sobre este problema, que, indiscutiblemente, interesa a miles de hombres y mujeres —porque ese grupo de trabajadores con sus familias alcanza a miles de personas— y representa un hecho social de importancia, por ser ésta la primera vez que, en Chile, se ha querido —tal es ahora la actitud patronal— despedir a veinte dirigentes sindicales, y se ha recurrido a los tribunales de justicia. Y posiblemente sean despedidos, y la empresa pagará, porque tiene medios. Pero si se toman en cuenta las utilidades extraordinarias de este monopolio y la influencia que sabemos representan sus directores —el señor Edwards, presidente de Cervecerías Unidas, es dueño de "El Mercurio" y principal financista del Banco Edwards—, se comprenderá que no exagero al plantear tales hechos, que permiten distorsionar la ver-

dad, escamotear el conocimiento de sucesos públicos de sumo interés y que dicen relación a la necesidad imperiosa de que sectores ciudadanos tengan acceso, siquiera en la etapa electoral, a la información, a la difusión de sus ideas, de sus programas, de sus postulaciones.

Por ejemplo, el más tibio y leve programa de reforma agraria encontrará, de parte de la Radio Sociedad Nacional de Agricultura, una actitud de resistencia, porque representa los intereses de un sector patronal contrario a modificaciones en torno de la propiedad de la tierra. Y la Radio Sociedad Nacional de Minería deberá tener una actitud de resistencia ante una política que entronque con la necesidad de nacionalizar el cobre. ¿Por qué? Porque, sin duda alguna, capitales foráneos están dando vida económica a esa empresa.

Me parece que los ejemplos que estoy exponiendo son bastante claros para darse cuenta de la importancia de reconocer la relación que existe en el país entre los grupos financieros y las radios y diarios que dicen informar imparcial y objetivamente. Y este poder de la propaganda por radio ha adquirido, a mi juicio, una fuerza extraordinaria, por la difusión que hoy día alcanza, en términos tales que prácticamente han sido eliminadas las fronteras, y porque este medio de comunicación penetra en cada hogar.

Así, hemos visto crearse climas artificiales, inclusive en contra de los propios gobiernos. Leí en una revista norteamericana, por ejemplo, toda la actividad de propaganda que significó el que fuera derrocado el Presidente constitucional de Santo Domingo, el escritor Juan Bosch, a quien nadie podrá motejar ni de socialista, ni de marxista, ni de comunista, pero que quería democratizar a su país y defenderlo de la penetración foránea. ¿Quién puede ignorar, por otra parte, lo que representó la propaganda en la creación del clima de terror que hizo caer a

la gente, prácticamente, en un estado de sicosis, cuando el Presidente constitucional del Brasil, Joao Goulart, pretendió realizar cambios y transformaciones frente a una economía quebrada y desvencijada en su país? Y fue precisamente la cadena de la cual he hecho mención, controlada por los medios financieros más poderosos, nacionales e internacionales, lo que permitió intoxicar a la población del Brasil y derrocar, por la insurgencia armada, y en contra de la Constitución y la ley, al Presidente Joao Goulart.

Es conveniente recordar, también, toda la propaganda que se hizo en contra del Presidente Frondizi y de Janio Quadros, cuando ambos cometieron el "delito" de recibir al Comandante Guevara después de la Conferencia de Punta del Este. Y aunque esos gobernantes nunca tuvieron la más leve vinculación con partidos socialistas ni con doctrinas marxistas, fueron, en el hecho, motejados de comunistas. Y no cabe duda de que el clima internacional así creado favoreció la caída del primero de los nombrados y la aceptación de la renuncia del segundo.

Es indispensable meditar sobre esos hechos. Los intereses nacionales e internacionales están confabulados, y la fuerza tremenda de los medios de propaganda, en poder de los sectores económicos poderosos, dificulta la lucha de los movimientos populares por los cauces legales, aunque sean mayoritarios.

Tengo aquí, a mano, por ejemplo, los acuerdos de Punta del Este. Ellos son atinentes, de modo concreto y categórico, al hecho de negar la posibilidad de subsistencia de gobiernos socialistas, ya que en sus resoluciones se expresa a la letra:

"1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de Estados Americanos al marxismo - leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del hemisferio."

Sin embargo, la Carta de la Organización de Estados Americanos no establece, ni en la letra ni en el espíritu, que los gobiernos deban ser de índole capitalista en América Latina. Toda esa incongruencia, todo ese clima que ha permitido que fueran aceptadas tales conclusiones, es producto, indudablemente, de una concepción planificada y orgánica de la propaganda que controlan las agencias informativas internacionales y las radios y diarios más importantes de nuestros países. Ella está destinada a dificultar o poner obstáculos insalvables a los movimientos populares con sólo motejarlos de comunistas.

Quiero señalar, a este propósito, cómo en nuestras radios y en nuestra prensa se da poca importancia a lo que sucede, por ejemplo, en el Vietnam, por lo que seguramente miles de chilenos creerán que la actitud de los Estados Unidos se justifica y que allí se están defendiendo los intereses de un sector del Vietnam y no que se está asistiendo al ejercicio de una acción bélica en defensa, en el fondo, de intereses económicos de los sectores reaccionarios e imperialistas. ¿Acaso no hemos visto también cómo la prensa elogia lo ocurrido en el Congo, por el hecho de que paracaidistas belgas y norteamericanos hayan descendido en supuesta actitud de protección y amparo a europeos? Y se califica poco menos que de salvajes a los congolese. Empleo deliberadamente la expresión, porque, aun cuando para algunos sectores pudiera corresponder a la realidad, se olvidan los ciento y tantos años de colonialismo y que el retraso potencial de esos países se debe, precisamente, a la actitud colonialista que los ha explotado económicamente y oprimido en lo político, impidiéndoles alcanzar siquiera niveles medios de cultura y civilización?

Me parece útil recordar estos hechos, porque, en estos momentos, por ejemplo, Brasil sufre la más ignominiosa dictadura de América Latina. Son millares las mujeres y hombres encarcelados; millares

de técnicos, profesionales, intelectuales, dirigentes sindicales y políticos han debido abandonar ese país y exilarse en Uruguay, Argentina, Chile y otras naciones latinoamericanas. Sin embargo, muestra prensa y la radio muy poco o casi nada informan acerca de tales hechos, por lo cual no sería raro que para algunos chilenos, el Gobierno del General Castello Branco constituya una democracia representativa.

He estimado indispensable destacar estos hechos para medir la importancia del proyecto en debate y, al mismo tiempo para señalar que, a mi juicio, en los debates no se ha demostrado en profundidad la razón por la cual el control de los medios de difusión obedece, indiscutiblemente, a fuerzas económicas más poderosas, lo que hace extraordinariamente difícil la lucha de los sectores populares, por intermedio de los cauces legales y por los cánones de la llamada democracia representativa, cuando los programas de lucha hieren sus intereses.

Ruego a los señores Senadores ver en mis palabras una actitud serena. Expondré mi propio caso, mi propia experiencia. Lo hago sin amargura y sí con la íntima y profunda satisfacción de un hom-

bre que tiene la confianza de un millón de chilenos y que, con seguridad, interpreta a otros cientos de miles que no votaron por mí, por sentirse aplastados por una propaganda hecha con una tenacidad que, indiscutiblemente, impidió exhibir con claridad el patriotismo y el profundo sentido nacional del movimiento popular que me levantó como candidato.

Al plantear mi caso, lo hago porque representa un hecho real; porque servirá a Sus Señorías; porque deseo que lo aproveche la democracia chilena; porque es indispensable que estas cosas cambien, pues, si se cierran los cauces legales, podrá mantenerse la losa del silencio sobre las justas reivindicaciones populares; pero llegará un día en que esos cauces saltarán hechos trizas, cuando la rebeldía no encuentre posibilidad de expresarse —como yo anhelaba— dentro de los marcos de la propia constitución y la ley.

Señores Senadores: he traído a la sala sólo algún material —habría necesitado de la capacidad de un vagón de ferrocarril o de diez de ellos para traerlo todo— de la propaganda que, en escala nacional e internacional, se lanzó en contra del movimiento popular y de mi candidatura.

El señor ALLENDE.—¡Qué penoso me resulta ver cómo hombres que ocupan bancas frente a mí —recuerden Sus Señorías que durante cinco años fui Vicepresidente de esta Corporación, elegido por unanimidad—, a pesar de conocer nuestras vidas y la honradez de nuestros planteamientos, prescinden de su obligación de respetar —aunque no los compartamos— nuestros principios! Ellos nos suponen equivocados. Nosotros pensamos que lo están los parlamentarios de Derecha. Hay, sin embargo, una diferencia: mientras nosotros pensamos que en la mayoría de Sus Señorías ésa es una equivocación honesta, los señores Senadores de Derecha han desconocido la honradez de nuestros planteamientos y, en mi caso personal —tengo que decirlo, no herido, pero quizás con desprecio—, una actitud de muchos años de permanente lealtad a los principios democráticos, que nunca he olvidado.

Tengo aquí, por ejemplo, múltiples publicaciones de carácter internacional —las cuales no leeré y ni siquiera haré un resumen de ellas—, donde se va desde motejar de comunista al Gobierno del señor Alessandri por haber tolerado la existencia legal del Partido Comunista, hasta la incitación a nuestras Fuerzas Armadas —como ocurre en algunas del Brasil, reproducidas en el diario "Impacto" de Guatemala— a tomar una actitud de rebeldía frente al peligro de mi probable triunfo. Las leí y denuncié el hecho en un foro en la televisión. Dicen:

.....

“Pero en Chile, lo mismo que en el hemisferio, la filiación comunista de Salvador Allende es bien conocida. Por esta razón se espera que antes de las elecciones presidenciales, las fuerzas armadas de Chile depongan del poder al Presidente Alessandri y asuman el ejecutivo del país, para luego proscribir el comunismo, lo que hasta el momento, no ha podido hacer Alessandri, no obstante ser él un centrista que tiene el apoyo de los liberales y

conservadores y de otros sectores de la ciudadanía; además, naturalmente, del instituto armado.”

.....

“Pero lo más seguro es que las fuerzas armadas le arrebatan a Alessandri las riendas del poder y las tomen ellos para acabar en Chile con los comunistas organizados y los simpatizantes de los mismos, que son los más peligrosos porque no se dan a conocer nunca. Después de Brasil, será Chile quien caiga dentro de los controles castrenses en defensa de las instituciones democráticas del hemisferio occidental.”

Midan Sus Señorías la magnitud de estos hechos. Se creó, en escala internacional, un clima artificial para deformar lo que éramos, lo que queríamos, lo que anhelábamos. No se buscó un talón de Aquiles, porque no lo teníamos ni lo tenemos, sino que se pretendió hacer creer que el movimiento popular que yo representaba y represento era comunista, por participar en él el Partido Comunista. Esta colectividad cumplirá dentro de poco diez años junto a nosotros. Hemos dicho con absoluta honradez que dicho partido tiene legítimo derecho a formar parte de este movimiento, por tratarse de una entidad reconocida por la legislación chilena. Pero he afirmado en este hemiciclo, en la calle, en la prensa, que el Partido Comunista no manda ni tiene hegemonía sobre el movimiento popular, como no la tiene ninguna de las colectividades que lo integran. Tampoco es partido mayoritario, pues con el Socialista ha existido una representación parlamentaria similar. Durante diez años se ha demostrado que, en el Frente de Acción Popular, se ejercía una democracia interna plena, lo que le ha permitido desenvolver su acción aun por encima de las discrepancias habidas entre comunistas y socialistas. Por sobre todo, teníamos un programa común, el cual, ni siquiera, era socialista.

Todo esto lo dijimos y ello está abonado por nuestra vida, lealtad, convicción y hon-

radez con que hemos discutido con Sus Señorías. Sólo muy de tarde en tarde hemos perdido la calma, pero hemos conservado siempre, inclusive, la forma, en función de la firmeza de nuestros razonamientos, la fuerza de nuestras convicciones y la veracidad de nuestras argumentaciones.

Todo eso fue distorsionado, y hay que recordarlo, porque nunca en Chile se hizo una campaña, con más intervención internacional, que presionara más fuerte en la lucha nuestra. Ahí están las agencias informativas A. P. y U. P. I., vertiendo cuanto inepticia se les ocurría respecto de lo que podría suceder en Chile. Diarios norteamericanos reprodujeron incluso **opiniones de políticos chilenos** que clamaban, en el fondo, por una intervención frente a la posible amenaza marxista. De ese carácter son las publicaciones aparecidas en distintos diarios de Norteamérica y de diversos países latinoamericanos. Incluso el periodista Genaro Carneyro Checa, premio nacional de periodismo del Perú, me exhibió artículos publicados en la prensa de ese país, algunos pagados, que casi tenían los mismos caracteres de los aparecidos en la prensa chilena, destinados a crear un cerco internacional del imperialismo y la reacción contra el probable gobierno popular.

Tengo a la mano una carta que, según se dijo, me envió durante la campaña electoral el primer Presidente de Cuba revolucionaria, señor Manuel Urrutia, carta que jamás recibí. Sin embargo, fue publicada en todos los diarios de Chile. ¿Quién pagó su inserción? ¿Cómo llegó aquí? ¿Quién se responsabiliza de estas cosas? ¡Nadie; nunca se supo! No obstante, esa publicación costó varios millones de pesos.

Con autorización de la Mesa, insertaré en la versión de mis palabras, los titulares de la prensa internacional, y de folletos

editados fuera del país y reeditados en Chile, que demuestran hasta qué extremos se llegó en esta campaña en contra nuestra.

Dicen:

“Libertad o esclavitud”.

“La hora de escoger ha llegado”.

“En sus manos está la decisión”.

“Las próximas elecciones serán la prueba de fuego para el castrismo en hispanoamérica”.

“Entre Rusia y Chile, decídase por Chile, doctor Allende”.

Dice don Manuel Urrutia, ex Presidente de Cuba, que colaboró con Fidel Castro, en una carta dirigida al candidato del FRAP con fecha 17 del presente. “Usted no podrá hacer valer en su gobierno los intereses del pueblo chileno”, agrega el documento: “Prueba definitiva del encuentro de Allende con el corresponsal Pozzesi”.

El señor ALLENDE.—Tengo, asimismo, el texto de las opiniones radiodifundidas de Víctor Raúl Haya de la Torre, político peruano a quien conozco desde hace mucho, que se atrevió a opinar sobre el movimiento popular chileno con sentido reaccionario increíble. Incluso es admisible suponer que sus palabras fueron deformadas, o que él ha deformado sus convicciones hasta el punto de abjurar de su posición, de las ideas que sostuvo durante veinte o más años.

La carpeta que tengo sobre mi escritorio contiene las publicaciones aparecidas durante sólo un mes en Santiago, y tienen relación directa con los comentarios y el interés por distorsionar la verdad de Cuba revolucionaria y hacer aparecer al movimiento popular como dependiente de aquélla.

Acta de la Tráición

LO REVELAN SENSACIONALES DOCUMENTOS

COMUNISTAS TIENEN ATRAPADA LA CANDIDATURA DE ALLENDE

ALLENDISTAS QUEMAN SUS DECLARACIONES JURADAS CONTRA LOS JUBILADOS

Vinculaciones del Candidato
Señor Salvador Allende con
el Comunismo Internacional

El FRAP en "Transición" Hacia el
Comunismo

SINIESTRO PLAN: QUEREN TERMINAR CON LOS COLEGIOS DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

TEL. MENCIÓN

Se inspecciona la revisión de los documentos de la candidatura de Allende en el Congreso

ALLENDE EN EL FRONTERO A PUNTO DE REINTEGRARSE

El señor ALLENDE.—Tengo aquí también todos los artículos aparecidos como consecuencia de haber abandonado su país Juana Castro y el texto de las declaraciones hechas por ella en Méjico, las cuales solicito incorporar en la parte pertinente de mi discurso.

“JUANA CASTRO

- 1.—*Cuba inspira la Revolución del FRAP.* (Alcance de S. A. G. a “El Mercurio”).
- 2.—*Dramático testimonio sobre Cuba* (El Mercurio”, 1º de julio de 1964).
- 3.—*Cuba dirige la subversión comunista en A. L.* (Declaraciones de Juana C.).
- 4.—*Hermana de Fidel solicitó asilo en México.* (“El Mercurio”, 30 de junio de 1964).
- 5.—*Artículos de “Golpe”, “La Tercera” y “La Nación” sobre Juana Castro* (2 de julio).
- 6.—*Juanita eligió la libertad. . . Estercita, la Tiranía.*
- 7.—*Cuba actúa como satélite.* (“El Mercurio”, 8 de julio).
- 8.—*La dramática lección de Cuba.* (“La Segunda”, 30 de junio).
- 9.—*Cuba es una prisión roja.* (“La Tercera, julio 1º).
- 10.—*Embajada de USA en México niega ser autora declaraciones Juana Castro.*
- 11.—*Mujeres huyen del cerco Rojo.* (“Las Ultimas Noticias”, julio 4).
- 12.—*Trago amargo para Fidel.* (“Las Ultimas Noticias”, 3 de julio).
- 13.—*Ignoran paradero de la hermana de Fidel.* (“Ultimas Not.”, julio 2).
- 14.—*Temen secuestro de la hermana de Fidel.* (“La Tercera”, julio 2).
- 15.—*Amenazan de muerte a la hermana de Fidel.* (“Ultimas Not.”, julio 1º).
- 16.—*Carta de Pastor presbiteriano atestiguando que en Cuba hay amplia libertad religiosa.*
- 17.—*“El Ilustrado”: Las denuncias de hermana de Castro afectan el prestigio del FRAP en Chile,* (julio 1º).

18.—*Se entregó Fidel.* (“La Segunda”, julio 8).

19.—*“La Nación”. La hermana de Fidel Castro se oculta de la policía Cubana* (julio).

20.—*“El Mercurio”. Texto completo de acusaciones de Juana Castro,* (julio 4).

21.—*“La Segunda”. Más revelaciones sobre la fuga.* (julio 3).

22.—*Matilde Ladrón: Juana Castro, la Cubana libertaria.* (“La Nación”, julio 3).

23.—*Víctimas del Castrismo. Fidel amenazó con fusilar a su hermana.*

24.—*“El Mercurio”, Juana Castro se propone emprender gira anticomunista en A. L.*

25.—*“Efectos en el campo político nacional. . .”* (“El Mercurio”, julio 1º).

26.—*“El comunismo y la delación familiar”* (“El Mercurio”, julio 5).

27.—*Falsedad del paraíso rojo denunció hermana de Fidel.* (“La Segunda”, junio 30).”

El señor ALLENDE.—Los titulares a que me he referido bastan para demostrar cómo se deformó y se creó un verdadero reflejo condicionado, primero, para establecer una atmósfera irreal, distorsionada, de lo que es el comunismo; para hacer creer que en los países socialistas la vida tiene un sentido de atropello, de indignidad, de insatisfacción; para hacernos aparecer como trogloditas, incultos, groseros, al margen de cualquier sentido de dignidad humana. Sobre la base de ese reflejo condicionado, bastaba decir “comunismo” para asociarlo con Allende y crear un tipo de resistencia obstinada y ciega. ¡Cómo se coludieron los sectores internacionales con los nacionales y con los grupos financieros de nuestro país! ¡Cómo también, por desgracia, la propia Democracia Cristiana no sólo no estuvo ausente, sino que participó decididamente en esa clase de propaganda que llegó a constituir un factor real de presión psicológica y de verdadero terror!

*Propaganda de la Democracia Cristiana
en Valparaíso*

Asevera en el párrafo "Comunismo y Democracia" que no ha acogido el dilema de la fenecida candidatura del Frente Democrático, que consistía en "Democracia o Comunismo". Pero, agrega a continuación, textualmente: "Lo que afirmé muy categóricamente fue que aquí *hay dos caminos* para realizar los cambios: ... Democracia Cristiana, y el otro, que es el camino que representa el Comunismo...".

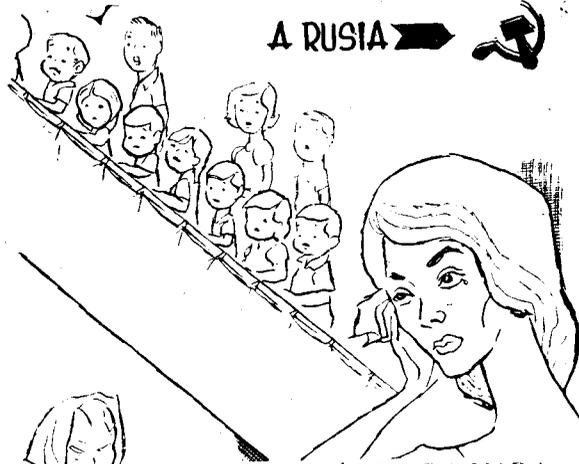
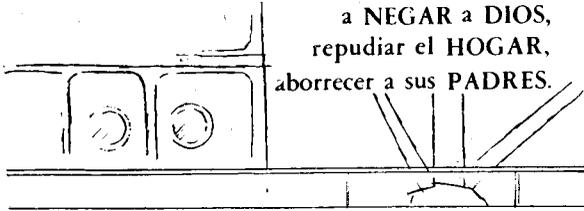
*Propaganda radial de la Democracia
Cristiana*

"Si usted es madre, impida que sus hijos, su marido o usted misma lleguen a tener que vivir bajo un gobierno marxista. Si tal llegara a suceder, usted no podrá llegar a ser nunca más dueña de nada. Ni de una modesta casa, ni de sus ahorros, ni de

sus mismos hijos. Todo será colectivizado por el Estado; todo será propiedad exclusiva del Estado. Así pasa en Rusia, en la China y en todos los países comunistas. Y cuando el pueblo ha querido protestar de bajos salarios o trabajos forzados, las bayonetas y las ametralladoras les han cerrado la boca, cuando no los han mandado directamente a la fosa común. Evite que su familia y todo Chile pierdan el don sagrado de la libertad. Usted tiene derecho a pedir cambios, pero con libertad, como Eduardo Frei se los asegura".

El señor ALLENDE.—El pánico se desató cuando se dijo a modestas mujeres que el movimiento popular y el Dr. Allende les arrebatarían sus hijos para enviarlos a la Unión Soviética y pondrían término al derecho natural de los padres a educar sus propios hijos, desquiciando la familia.

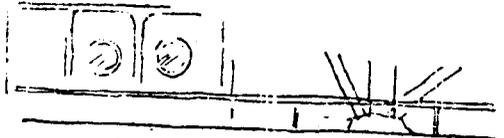
8 SUFRIRA el dolor de VER
 como le ARREBATAN a sus HIJOS
 para ENVIARLOS a la UNION SOVIETICA.
 porque sabe que al REGRESO
 serán MARXISTAS-LENINISTAS,(Comunistas),
 dispuestos entre otras cosas,
 a NEGAR a DIOS,
 repudiar el HOGAR,
 aborrecer a sus PADRES.



A RUSIA ➡

a USTED ya no le QUEDA NADA.
 DESPUES de esa tragedia,
 Ha PERDIDO a sus HIJOS.
 le han ARREBATADO la PATRIA POTESTAD.

6 O TENDRIMOS QUE SENTIR
 PARTIRSE NOS EL CORAZON AL VER
 COMO LOS ARRANCA DE NUESTROS
 BRAZOS PARA ENVIARLOS A RUSIA



A RUSIA ➡

EL ESTADO COMUNISTA
 SERIA EL VERDADERO
 DUÑO DE NUESTROS HIJOS

El señor ALLENDE.—Cuántas veces sostuve, sin vanidad, pero con legítima satisfacción, que no reconozco a ningún parlamentario de Derecha y de Centro que haya hecho más que yo —a ello me ha obligado el cumplimiento de mis convicciones— por la madre y el niño chilenos. Sin embargo, el torrente de propaganda, la tenacidad empleada en ella y la presión brutal, llegó a crear un fenómeno tal, que millares de nuestros conciudadanos vivieron aterrados y espantados frente al clima promovido por la prensa y la radio.

A ello hay que agregar que las principales emisoras del país se negaron terca y duramente a permitirnos el acceso a ellas y nos impidieron expresar nuestro pensamiento. Algo similar ocurrió con los diarios. Y no obstante mi calidad de Senador de la República, de ex Vicepresidente del Senado y presidente durante cinco años del Colegio Médico de Chile, y de mantener relaciones de carácter personal con Senadores vinculados a radio-emisoras, se me negó acceso a la propaganda radial, por representar un movimiento popular que, indiscutiblemente, amagaba determinados intereses.

Doy a conocer estos hechos, porque no es admisible pensar que podemos, sin ir al fondo del problema, sino mediante modificaciones parciales, garantizar en mejor forma el justo ejercicio de un derecho democrático y sentirnos satisfechos de nuestra democracia representativa, en circunstancias de que en muchos aspectos esenciales ella es sólo formalista.

Haré algunas referencias finales a otras publicaciones del mismo carácter de las que he analizado.

Por ejemplo, cuando estuve en la provincia de Coquimbo, me impresionó un aviso publicado por el Partido Conservador que decía:

“Por orden del Gobierno queda abolida la Constitución... y también la Comuna Autónoma, el Seguro Obrero, la habita-

ción popular, la ley de Accidentes del Trabajo, los sindicatos industriales, la medicina preventiva, la ley de la madre y del niño, el plan habitacional, la reforma agraria, etc.

“El pensar que esto ocurriría si triunfara Allende y el comunismo internacional, movió a los conservadores y a los hombres que votan con nosotros a votar por el hombre con más fuerzas para derrotar a Allende y al comunismo internacional”.

Ese aviso se publicó en todas las regiones de las provincias del Norte.

El Partido Liberal no fue reacio a publicar, incluso a toda página, con un costo de muchos millones de pesos, en todos los diarios de Chile, un aviso que nunca olvidaré. Decía así:

“El pabellón chileno en peligro de ser arriado”. Con Eduardo Frei la bandera de Chile continuará protegiendo a la patria en los mástiles de las unidades de los Ejércitos; en las arboladuras de los barcos de la Armada Nacional que surcan los mares y en las alas de las máquinas de la Fuerza Aérea, que cruzan raudas el espacio infinito. Con Allende y su fatídico trapo, la hoz y el martillo, sólo encontraréis el paredón de ejecuciones.”

Según entiendo, en esa época era Presidente del Partido Liberal el Honorable señor Sepúlveda. Seguramente, el señor Senador no tuvo conocimiento de tal publicación. Creo que no habría tolerado un aviso de ese tipo. ¡Pensar que el Honorable señor Sepúlveda inició su vida política gracias a que yo le abrí la posibilidad de ser incluido en la lista de candidatos a Diputado por Osorno, junto con los socialistas! En esa oportunidad, obtuvo pocos votos más que los candidatos de ese partido y pudo comenzar su carrera política.

Si hubiera estado ejerciendo la presidencia del Partido Liberal el Honorable señor Zepeda, Presidente del Senado, me habría extrañado sobremanera que hubie-

se tolerado un aviso de este jaez. El señor Senador tiene largos años en el Parlamento. Conoce nuestra actitud. Incluso, en momentos difíciles, cuando se pensó que el régimen democrático estaba en peligro, firmamos un acuerdo juntos para sesionar fuera del recinto del Congreso, si se llegaba a atentar contra nuestros derechos de parlamentarios. ¡Todo esto se olvidó!

¡Para qué decir cómo se invocó lo dicho por los Padres de la Patria: O'Higgins, Manuel Rodríguez, Carrera, y también se utilizaron palabras de Balmaceda.

Pero hay hechos más graves. Puedo entregar a quien le interese algunos folletos editados en Chile, que tengo a la mano, y que son copia exacta de otras publicaciones en escala internacional. Uno de ellos es el más demostrativo de todos y evidencia con claridad meridiana hasta qué extremos se llega en esta clase de publicidad, que comenzó en la radio y en la prensa y se propagó aun a las imprentas, pues se editaron hasta libros. Aquí hay uno: "Ganó Allende", de Perceval, impreso, lamentablemente, en la imprenta de la Universidad Católica, señores Senadores conservadores.

El señor VIAL.—Sin conocimiento de los Senadores y con mucho desagrado de nuestra parte.

El señor ALLENDE.—¡Palabras de consuelo póstumo, que acepto!

El señor VIAL.—Yo formulé la protesta de inmediato, señor Senador.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¡Pero el libro salió!

El señor ALLENDE.—No, Honorable señor Vial, se aceptó el hecho.

El señor VIAL.—Sí, señor Senador: protesté.

El señor ALLENDE.—Se aceptó el hecho y sólo cuando la prensa de Izquierda, legítimamente, protestó por esto, que es una mentira, una calumnia, un atropello y una indignidad que nunca debió ser aceptada en una imprenta como la

de la Universidad Católica, se levantaron algunas voces de Sus Señorías.

El señor VIAL.—Se protestó tan pronto se supo de la aparición del libro. Sólo se tuvo conocimiento de él una vez que fue publicado.

El señor ALLENDE.—No imagino que en una imprenta se publique un libro sin conocimiento previo de los superiores responsables. Si así hubiera ocurrido, se habría adoptado siquiera la sanción material de despedir a quien permitió editar, en una imprenta como la de la Universidad Católica, un libro con la responsabilidad del anónimo. Eso significa mezclar —cosa que nunca hemos deseado— a respetables sectores vinculados a la Universidad Católica o a la Iglesia chilena, en la política contingente.

El señor VIAL.—¿Me permite, señor Senador?

La imprenta de la Universidad Católica, en su organización, es totalmente autónoma de la dirección de la Universidad misma. Tan así es que la propia Universidad debe pagar los trabajos que encomienda a esa imprenta.

La Dirección de la Universidad Católica lamentó mucho lo ocurrido, y ruego a Su Señoría hacer fe en cuanto estoy diciendo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Nos quedamos con las lamentaciones solamente.

El señor ALLENDE.—He dicho que hago fe en sus palabras. No dudo de Su Señoría. Pero la suya es una lamentación póstuma. Lo único que jamás podría aceptar es que a una empresa comercial se le dé el nombre de la Universidad Católica para desarrollar un tipo de propaganda como la referida, caso que puede volver a ocurrir el día de mañana.

Estimo útil insistir en lo que vengo exponiendo, pues nuestra indefensión es tremenda. Tengo aquí un ejemplar que haré circular para que los señores Senadores lo conozcan. Es el original publicado en Miami, Estadó Unidos. Y he aquí

la copia aviesa, artera, anónima, planfletaria y cobarde adaptada a Chile, con tal falta de imaginación que ni siquiera hay una variación mínima entre los dibujos de ambas publicaciones, salvo en la tele-

visión. Mientras en el folleto publicado en Miami aparece Fidel Castro, en el de Chile figura el Senador que habla.

2

Se sentirá **DISAMPARADO** y **CONFUSO**.

Los **MEDIOS** de **EXPRESION**
CONTROLADOS por el **ESTADO**

lo mantendrán **APARTADO** de la **VERDAD**

Su **HOGAR** será **INVADIDO** por **CONSIGNAS**
MARXISTAS.



Una sensación de **SOLEDAD** y **VACIO**
le irá **MINANDO**.

Los comunistas **BUSCARAN**
DOMINAR sus **REFLEJOS** naturales.

4

LE FIA Y DE **VOCEAR** SERAN **ABOCTERADOS**
EN LA **TEORIA** INTELIGENTE
LA **FALSA** LA **TV**, LA **PRENSA** Y **TODOS**
LOS **MEDIOS** DE **DIFUSION** NOS **HARIAN**
VIVIR **CONFUNDIDOS** Y **DESORIENTADOS**



El señor ALLENDE.—¡Oigan, señores Senadores, hasta qué extremo se llega! Uno de los dibujos que ilustran la publicación —y son dieciséis— representa a una muchacha tendida en el suelo y a un hombre que la mira. La leyenda dice:

“Nuestras hijas serían enviadas a apartadas regiones como alfabetizadoras, pero en realidad sería para corromperlas y prostituir las”.

10 Su HIJA sera ENVIADA a APARTADAS REGIONES como ALFABETIZADORA pero NO para ALFABETIZAR SINO para ser ARRASTRADA a una VIDA SEXUAL prematura. La MORAL es un ESTORBO, un VICIO BURGUES para los MARXISTAS-LENINISTAS.



La CORRUPCION y el LIBERTINAJE son elementos ESENCIALES al ESTADO COMUNISTA. Y esta DESCOMPOSICION no respeta su HOGAR.

12 NUESTRAS HIJAS SERIAN ENVIADAS A PARTES LEJANAS COMO "ALFABETIZADORAS" PERO EN REALIDAD SERIA PARA CORROMPERLAS Y PROSTITUIRLAS



El señor ALLENDE.—Este es el tipo de publicaciones que recogí en Peumo, donde fue repartida, desde una camioneta, junto con otra —que también tengo aquí—, en la cual, arbitrariamente, por cierto, se hacía una comparación entre nuestro programa y el de la democracia cristiana. En dicho folleto, editado por la

imprenta "La Nación", aparecían fotografías del señor Frei y del Senador que habla. Frente a cada una de las mías, había un resumen, antojadizo, por supuesto, de nuestro programa. Esta publicación fue profusamente repartida, en forma gratuita, en miles y miles de ejemplares.

Venimos... ¿Qué pasará con la LIBERTAD?

ALLENDE

FREI

- 1. No se continúa una tiranía rebelde suscitada y se procura de bienestar social. Las ciudades actúan sólo en el calle.
- 2. Y de acuerdo a la doctrina y experiencias comunistas, pedimos pensar que...
- 3. No se permite la propiedad privada del Estado sólo de lo de todo.
- 4. Los hijos pertenecerán más al Estado que a la familia.
- 5. Habrá un único sindicato, el del Gobierno.
- 6. No se podrá criticar, resumir, opinar ni hacer libelos. Cualquiera que se atenga a la castidad.
- 7. Respetar todas las religiones, no permitir protestando, evasión, etc.
- 8. Respetar la persona humana, no permitir cualquier explotación de los masivos derechos que se han en el pueblo.
- 9. Respetar la propiedad privada, no tiene confianza en el dueño propietario.
- 10. Respetar la familia y el derecho de los padres a educar a sus hijos.
- 11. Respetar la libertad sindical, no permitir que el sindicato sea traicionadamente en el...
- 12. Respetar la libertad de reunión en los lugares, no permitir las concentraciones, concurran, etc.
- 13. Respetar la justicia que es la que tiene que resolver todos los problemas.

12

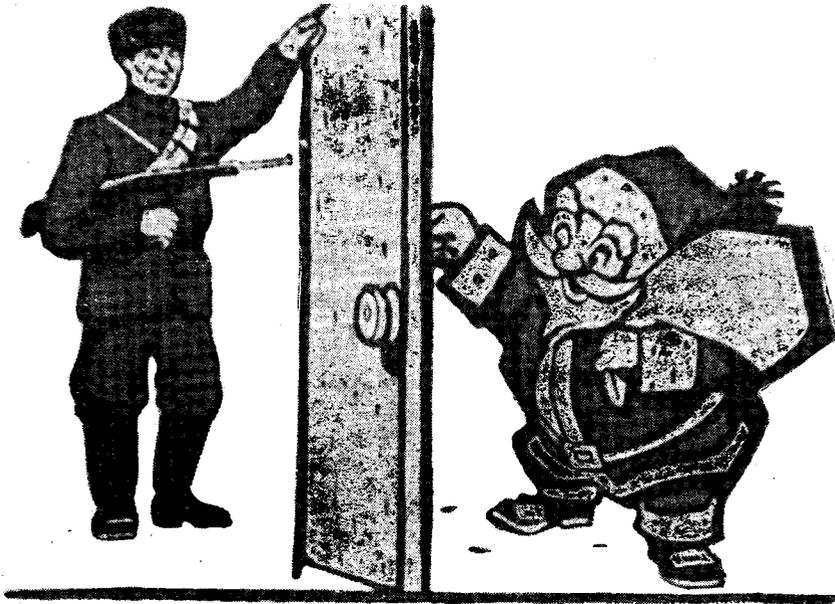
El señor ALLENDE.—Deseo que todo esto circule entre los señores Senadores, para que puedan tener una visión de conjunto de los extremos a que llega la propaganda. ¡Si pudieran conocer todas las cosas que he debido resumir, toneladas y toneladas de mentiras, insidias y calumnias!

¿Por qué traigo todo esto al debate? Porque me parece conveniente darle el contenido que debe tener y señalar la importancia del acceso a las radios y a la prensa de los sectores de la opinión pública que carecen de tales medios de publicidad.

¡Cuántos millones y millones de pesos

costaron los afiches, las publicaciones y los folletos editados!

Tengo aquí otro ejemplar —también repartido en grandes cantidades—, seguramente con pie de imprenta "ad hoc", que nos suponía lo que habríamos hecho, en caso de triunfar, con la familia y los niños chilenos. Voy a mostrar, para que Sus Señorías refresquen la memoria, la copia fotostática de un afiche del Partido Liberal, con la siguiente leyenda: "Chileno, ¿quién quieres que toque tu puerta esta Navidad?". En un lado aparecía el viejito pascuero; en el otro, un soldado soviético con la carabina presta para acribillar a la familia.



CHILENO

**QUIEN QUIERES
QUE TOQUE
TU PUERTA
ESTA NAVIDAD?**



TRABAJO Y PROSPERIDAD EN LIBERTAD

PARTIDO LIBERAL

El señor ALLENDE.—En mis palabras no hay la amargura del hombre derrotado en la campaña electoral. No, señores Senadores. Me asiste la serena convicción de que hago un servicio al país si golpeo la conciencia de Sus Señorías y logro que repasen en conjunto estas cosas, para que

comprendan que si efectivamente el proyecto en debate va a tener alguna significación, debe tenerla en este instante, en que nos encontramos en una etapa decisiva en el proceso de la evolución política de Chile.

Por ejemplo, empezarán a discutirse al-

gunas reformas constitucionales entre las cuales figura la idea del plebiscito. ¿Cómo va a ser importante pesar la influencia que puede tener la propaganda en el pronunciamiento de las masas ciudadanas, que no tienen posibilidad de ser informadas en forma objetiva y con respeto a los elementales principios de veracidad?

¿Será posible que lleguemos a enfrentarnos en una nueva campaña electoral de especial importancia, limitados de nuevo en nuestras posibilidades de acceso a las radios, aunque hagamos esfuerzos inauditos para alcanzar la posibilidad de financiar en ellas algunos espacios?

¿Es admisible que en una publicación de nuestro país se me haya hecho víctima de una agresión tan artera como la de mostrarme en la posición de ofrecer un puerto a Bolivia? Para hacerlo, se tergiversó y cambió un editorial de un diario de ese país.

Dos veces en mi vida he recurrido a quejarme, y tengo cerca de treinta años de vida pública. Sí; utilicé la ley que limita los abusos de publicidad, conocida con el nombre de "ley mordaza"; pero lo hice, como lo dije, porque había una implicancia de tipo internacional. Nadie puede aceptar, sea del punto de vista nacional o internacional, que se lo coloque en situación de antipatriota, de contrario a los intereses de su propio país. De inmediato, también, presenté al Congreso Nacional el proyecto —cuya inclusión en la Legislatura Extraordinaria todavía espero— que deroga dicha ley. No obstante haberse enviado, en mi nombre, en dos oportunidades, oficios al señor Presidente de la República, todavía no conozco la decisión definitiva que haya adoptado al respecto.

Podría estar aquí horas y horas, para golpear la conciencia de Sus Señorías y hacerles ver la responsabilidad que les corresponde en lograr que la democracia representativa —que para algunos señores Senadores es un hecho consustancial— sea efectivamente una democracia y no una democracia formal. De ahí que haya

querido —y agradezco la deferencia del Honorable Senado— hacer algunas observaciones de tipo general, con el objeto de insistir y traer al debate hechos de índole nacional e internacional y el producto de mi propia experiencia. Inclusive, he limitado algunos de los antecedentes de que dispongo, para no abusar de la paciencia del Senado.

Sólo quiero recalcar un hecho. Se llegó al extremo —he traído una carpeta que contiene doscientos o más artículos preparatorios de un clima que culminó el día antes de la elección— de transmitir por una cadena radial increíblemente poderosa una cinta grabada con una alocución al pueblo de Chile pronunciada por Juana Castro. ¿Quién financió esto? ¿Quién pagó? ¿Quién contrató? ¿Cómo se obtuvo esa grabación? ¿Qué medios se utilizaron? ¿Cómo piensan los señores Senadores que podíamos defendernos?

“Juana Castro leyó un mensaje radial advirtiendo los peligros del comunismo.

“Damos a continuación algunos pasajes del discurso de Juana Castro, radiodifundido ayer:

“En vísperas de las elecciones presidenciales quiero dirigirme a ustedes, glorioso pueblo chileno, y con la dolorosa experiencia obtenida en estos largos años en el infierno rojo de Cuba, hacer un llamamiento a la conciencia de todos y brindarles ahora que aún están a tiempo, un provechoso y oportuno consejo.

“Considero que sería una irresponsabilidad de mi parte con este país, y con todos los países del Continente americano guardar silencio. Sería una traición a la causa democrática por la que estoy luchando. Mi conciencia me impone ese deber y me dispongo a hablarles con infinita satisfacción en la esperanza de que mis palabras no caerán en un vacío, que servirán para despertar y alertar a un pueblo que se encuentra atravesando en estos momentos una situación crítica en la historia de su país. *De la decisión de ustedes. Y sé*

que de esta decisión dependerá un futuro de libertad, o un futuro de esclavitud o ignomina para sus hijos.

“Salí de mi querida patria, horrorizada por el régimen de terror allí implantado por la dictadura más cruel e inhumana que ha conocido la historia del Continente Americano. Imposibilitada de prestar ayuda de ningún tipo a los perseguidos y oprimidos, con riesgo de ser también sometida a los peores tratamientos por parte de la dictadura comunista, y encontrándome señalada por la policía de seguridad y sacrificada ante el altar que domina el dios del odio, representado por la figura fría e implacable del Partido Comunista y sus lacayos, huí al mundo libre, animada por la esperanza de poder obtener la ayuda de los pueblos hermanos, para librar así a mi cautivo país de las garras siniestras de falsos dioses, que dicen hacer todo en nombre y beneficio del pueblo, cuando en realidad no realizan otra cosa que horrendos crímenes contra ese mismo pueblo.

“Chilenos: no se dejen engañar por falsas promesas. Yo conozco muy bien todas ellas. Esas promesas no llegarán nunca a realizarse. Prometerán al agricultor, al hombre del campo, la posesión de sus tierras: Mienten. Prometerán al obrero el disfrute de todos los derechos que, según ellos, les estaban siendo suprimidos. ¡¡¡Mienten!!!

“Ofrecerán a la clase estudiantil, libertades ilimitadas y seguridad en sus estudios. ¡¡¡Mienten!!!

“Prometerán a las madres la tranquilidad en el seno del hogar, mediante empleos bien remunerados al cabeza de familia, y educación a sus hijos pero: ¡¡¡Mienten!!! y ¡¡¡Mienten!!! una vez más.

“Mienten porque saben que sólo recogerían el odio y desprecio unánime de todo un pueblo, si éste conociera sus verdaderas intenciones.

“Tientan al pueblo haciéndoles concebir

falsas esperanzas, que después trocarán en amargas realidades.

“Chilenos, quiero que sepan, que el candidato de los que dicen ser socialistas, el señor Salvador Allende, es amigo de Fidel Castro, Ernesto Ché Guevara, Nikita Khrushchev y al igual que todos ellos, sólo sigue una línea: la trazada por el Partido Comunista.”

Dijo en esta parte de su discurso:

“Cuba es un país eminentemente católico, pero desde el principio, los comunistas se dieron cuenta de que tenían en la religión a un poderoso enemigo.

“Chilenos, los comunistas borrarán el nombre de Dios de la Constitución, y después borrarán la Constitución, como lo han hecho en Cuba.

“Serán invadidos los templos y profanadas sus imágenes, como lo hicieron en Cuba.

“Todos los cultos protestantes e instituciones religiosas que existan en el país, también serán aplastados, como lo hicieron en Cuba.

“En Chile no se podrá realizar ningún tipo de actividad religiosa si triunfan los Rojos. *Los nuevos dioses serán Marx, Lenin y el Partido Comunista.*

“Madres chilenas, estoy seguro de que ustedes no permitirán que sus pequeños hijos les sean arrebatados y enviados al bloque comunista, como ha pasado en Cuba, y donde con toda la mala intención que caracteriza a los *Rojos*, y como único fin de servir así a los intereses del Partido Comunista, comenzarán a ser adoctrinados, desarraigando en esas criaturas la orientación cristiana y saludable que ustedes, con tanto amor y desvelo, han forjado en ellos.

“El enemigo acecha; lo tienen en sus propias puertas. Una vez más les repito: no se dejen engañar. No se dejen confundir, estén alertas, recen en sus derechos. Piensen en sus familias, piensen en sus hijos.

“Campesinos, obreros, estudiantes, ma-

dres y pueblo chileno en general: en sus manos está el impedir que se repita en este país, la dolorosa agonía que hoy vive mi patria, esclavizada por el yugo comunista."

El señor ALLENDE.—Es efectivo que el Gobierno con objetividad, me otorgó el derecho a utilizar la cadena radial, y lo hice. Por cierto, no me referí a esta señora, sino que expuse un problema que, a mi juicio, implicaba enorme gravedad: al hecho de que en la política interna chilena, como nunca ocurrió antes, intervinieran factores éxternos.

Sin embargo, ¿qué significan diez minutos de cadena radial cuando se trata de desmentir afirmaciones con las cuales se ha estado golpeando, con tremenda insistencia, durante días y días, meses y meses o aun años sobre la conciencia de las gentes?

La técnica hoy día ha convertido la propaganda en presión psicológica. Sabemos perfectamente hasta dónde se puede llegar; cómo se deforma y cambia la opinión pública en veinticuatro horas; cómo en Estados Unidos, donde la gente está habituada a informarse por medio de la radio y de la televisión, se han provocado verdaderas hecatombes incluso con ocasión de programas artísticos de ficción transmitidas por esos medios informativos.

Por eso nos hemos opuesto a entregar la televisión a las empresas comerciales. Por ello, también, debemos señalar con claridad meridiana que en este régimen los sectores populares se encuentran prácticamente en la indefensión. De aquí que sostengamos al necesidad de que en este proyecto quede consagrado que los diarios están obligados a publicar, en forma pagada, siquiera en el 10% de su espacio habitualmente destinado a propaganda, lo que soliciten los sectores populares, los partidos políticos y los independientes que

quieran expresar su opinión durante el proceso electoral.

Por eso, también, sostenemos la necesidad de que las cadenas radiales sean gratuitas. ¿Cómo se va a defender el movimiento popular, si se ha visto que cuesta E° 50.000 una cadena radial? Oiganlo bien, señores Senadores: ¡cincuenta millones de pesos!

Si verdaderamente se quiere que la democracia funcione; que ella sea auténtica: que los sectores mayoritarios del país puedan expresarse libremente; que se impida que la desesperación y la falta de posibilidad de ilustrarse conduzcan precipitadamente a otros caminos, hay que abrir, en forma responsable, a la conciencia del país, los medios de una información honesta y objetiva.

Pocas veces he recurrido a los tribunales de justicia, y prácticamente han pasado meses sin obtenerse resolución, la que no busqué con el ánimo de encarcelar a un periodista, pero sí con el defender la honradez y prestigio de mi nombre y el del movimiento popular.

Por eso, esta tarde, sin querer abusar de mis Honorables colegas, a quienes agradezco su deferencia, les ha refrescado la memoria entregándoles algunos de los documentos que ilustran cómo, nacional e internacionalmente, se ha fraguado una conjura destinada a silenciar a los movimientos populares que quieren honestamente hacer cambios y transformaciones. Y una advertencia: inclusive gobiernos han sido derrocados mediante la creación y mixtificación de una atmósfera, y es conveniente que ello se sepa, porque ya se ve en algunas partes que van a repetirse hechos que la historia de América Latina nos permite observar como dramáticas experiencias.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se harán las inserciones solicitadas por el Honorable señor Allende.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del número 1º, la Comisión propone agregar los siguientes incisos:

“Sin embargo, en las ciudades de más de 30.000 habitantes, queda prohibida la propaganda electoral por medio de carteles, letreros, telones y afiches.

“Queda también prohibida la propaganda electoral con pinturas en los muros de edificios y en cierros definitivos o provisionales, salvo que el respectivo propietario la autorice. Asimismo, se prohíbe la propaganda con pinturas en los postes, puentes y en cualquiera otra obra o instalación de servicio público”.

Los Honorables señores Contreras Labarca, Luis Corvalán, Quinteros, Bossay, Allende, González Madariaga, Salomón Corbalán, Tarud, Ahumada y Tomic, para los efectos reglamentarios, renuevan la indicación formulada por los Honorables señores Contreras Labarca, Salomón Corbalán y Luis Corvalán, para reemplazarlo por el siguiente:

“1) En las elecciones de Regidores, Diputados o Senadores o de Presidente de la República, queda prohibida toda clase de propaganda electoral mediante avisos, carteles, telones y afiches.

“La propaganda electoral por la prensa o radio sólo podrá efectuarse durante los 30 días que preceden al de la elección, si se trata de elecciones de Senadores, Diputados o Regidores, y durante los 60 días anteriores al del acto electoral, en el caso de elección de Presidente de la República”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Hemos renovado la indicación que, por desgracia, fue desechada por la Comisión, con referencia al número 1º. Nuestra indicación condensa las ideas esenciales aprobadas, según entiendo, por unanimidad en la Cámara de Diputados. Particularmente en lo que se refiere al párrafo primero de nuestra indicación, ella dispo-

ne que, en las elecciones de regidores, de parlamentarios y de Presidente de la República, queda prohibida toda clase de propaganda electoral mediante avisos, carteles, telones y afiches. ¿Por qué hemos formulado esa proposición? ¿Por qué fue aprobada en la Cámara de Diputados? Por razones muy sencillas. La experiencia ha demostrado que esta propaganda es una de las más caras y que los partidos populares se encuentran con frecuencia en situación bastante difícil para afrontar los desembolsos que ella significa.

Al iniciarse la discusión del proyecto, hemos dicho que debemos realizar los mayores esfuerzos posibles para que el resultado de las elecciones, cuando el pueblo es convocado para elegir los poderes del Estado, sea la manifestación auténtica y más sana del pensamiento de la mayoría del pueblo. Que por ningún motivo pueda repetirse el caso de que el dinero y, sobre todo, las cajas electorales multimillonarias que suelen formarse, puedan influir sobre la conciencia de los electores y distorsionar su voluntad. Nuestro propósito es, por consiguiente, seguir en esta línea de acción, que, según me parece, comparten los más diversos sectores del Senado, en el sentido de adoptar medidas adecuadas para que la manifestación de la voluntad popular sea siempre limpia y esté exenta de presiones e influencias malsanas, sobre todo de las que derivan del poder del dinero.

Se suele argumentar al respecto que parece impropio prohibir esta propaganda en lugares apartados, en comunas rurales; pero debemos recordar que si bien se prohíbe este tipo de propaganda, denominada callejera, hay muchos otros medios de difusión reglamentados en esta ley y otras disposiciones, los que se mantienen intactos para el desarrollo de las elecciones de regidores, parlamentarios o Presidente de la República. Desde luego, en el número 2º del proyecto se dispone que las sedes oficiales de los partidos políticos acreditadas en conformidad a la pre-

sente ley y las secretarías de propaganda, con un máximo de cinco en cada comuna, podrán exhibir en sus frontispicios letreros, telones, afiches u otra propaganda electoral de sus respectivos candidatos, durante los noventa días anteriores a la correspondiente elección. O sea, no desecharnos por completo ese método de propaganda, pero proponemos restringirlo a aquello que parece más conducente para los efectos de la difundir los programas y posiciones políticas de las candidaturas.

El inciso segundo de nuestra indicación se refiere a la propaganda electoral por medio de la prensa y la radio. Hemos sostenido la idea de que esta propaganda no debe prolongarse por tiempo excesivo. El proyecto de la Comisión fija los plazos de 45 días para las elecciones de regidores y parlamentarios y de 90 días para las de Presidente de la República. Creemos que dichos plazos deben restringirse. Por esta razón, proponemos que la propaganda por medio de la prensa y la radio sólo pueda efectuarse durante los treinta días que preceden a las elecciones de regidores y parlamentarios y durante los sesenta días anteriores a las de Presidente de la República. La Comisión no pudo dejar de considerar que, en realidad, las últimas elecciones han dado muestras de que las ciudades, en especial las grandes capitales, se llenan de letreros y telones que, según algunos, las afean. Tomando en cuenta esa consideración, en el inciso segundo del número 1º propuesto por la Comisión, se agregó un precepto según el cual esa propaganda a que me refiero, de letreros, carteles, telones y afiches, queda prohibida en las ciudades de más de treinta mil habitantes. Me parece que la cifra de treinta mil ha sido determinada en forma muy arbitraria y caprichosa. Tengo a mano el censo de 1960, que se aplica precisamente, según diversos preceptos, en los casos que estamos tratando. De acuerdo con este censo, que, por desgracia, no se refiere

a las ciudades sino a las comunas, se demuestra que la prohibición consagrada en el inciso segundo del número 1º de la Comisión se aplicará en muy pocas grandes ciudades, pues la inmensa mayoría de los centros poblados mencionados por el referido censo cuenta con menos de treinta mil habitantes. Así, por ejemplo, si hablamos de Tarapacá, aparte Arica, cuya comuna tiene 46.000, el resto de los poblados y aldeas tienen alrededor de mil habitantes. En Antofagasta, excepto la capital, que aparece con 89.000, algunas de sus comunas, como Mejillones, Sierra Gorda, Taltal y Catalina, tienen mucho menos. Si seguimos analiando estos antecedentes estadísticos relativos a la densidad de la población, resulta que esta prohibición surtirá efectos sólo en muy pocas grandes e importantes ciudades, en circunstancias de que, a nuestro juicio, debería haberse limitado mucho más y, en definitiva, haberse prohibido este tipo de propaganda, como lo proponemos en nuestra indicación renovada.

El inciso tercero recomendado por la Comisión se refiere a la prohibición respecto de la propaganda con pintura en los muros de los edificios y en los cierros provisionales y a la propaganda en postes, puentes y en cualquiera otra obra o instalación de servicio público. Estimamos del todo innecesaria la disposición, y bien valdría eliminarla. Por estas consideraciones, brevemente esbozadas, sostendremos nuestra indicación renovada respecto del número 1º.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, como tuve oportunidad de manifestarlo en la discusión general del proyecto, nosotros compartimos plenamente la primera de sus finalidades: conseguir que el dinero, las cajas electorales tengan menos influencia en los resultados de las elecciones. Por ese motivo, el Senador que habla votó favorablemente el proyecto en debate y en la Comisión

procuró colaborar en la elaboración de preceptos que restringieran en lo posible la propaganda, pero sin llegar a coonestar el derecho de todo ciudadano y sector político para desarrollar una razonable propaganda en forma de llegar al electorado.

Nosotros estimamos que la indicación renovada por algunos señores Senadores, a la cual acaba de referirse el Honorable señor Contreras Labarca, lleva la restricción de la propaganda mucho más allá de lo justificable y —casi diría yo— de lo lícito.

Con arreglo al inciso primero de esa indicación, quedaría prohibida en forma absoluta, durante las campañas electorales, toda propaganda que se efectúe mediante avisos, telones, carteles y afiches. En el hecho, en gran parte del país no se puede desarrollar otro tipo de propaganda que la efectuada precisamente por los medios señalados. ¿Por qué? Porque no hay allí diarios o periódicos de circulación regional o no han llegado a esas zonas la electrificación o el número de aparatos de radio es reducido. En esa forma, el medio más efectivo de propaganda, el que sirve en esos sectores alejados es, exclusivamente, el realizado mediante carteles, letreros, telones y afiches.

Por lo demás, debemos tener presente que, dentro de lo oneroso que resulta cualquiera de ellos, el medio de propaganda pública señalado en este inciso puede considerarse el menos gravoso de todos.

En efecto, un telón tiene cierto valor, pero, una vez hecho y colocado, permanece durante todo el proceso electoral y no necesita ser renovado. Lo mismo puede decirse de los carteles, afiches y letreros. Con ellos sucede algo totalmente diferente de la propaganda de radio y de prensa, que es esencialmente efímera. Si esta última no se mantienen en forma sostenida, si no se reitera desde el día en que se inicia hasta el momento en que se des-

arrolla la elección, pasa a ser medio propagandístico absolutamente inútil, y es evidente que su costo, por modesto que sea, resulta mucho más elevado que el de la propaganda mediante los procedimientos que hemos denominado callejeros.

Por lo tanto, prohibir la propaganda en la forma como se señala en la indicación renovada, significa, a mi juicio, prácticamente, eliminar la propaganda pública en numerosos lugares del país. Sin embargo, la mayoría de la Comisión, con el propósito de reducir en lo posible los gastos de propaganda y disminuir el peso del dinero en el proceso electoral, ha considerado en forma especial la situación de las grandes ciudades. Ha partido de la base de que toda ciudad con más de 30 mil habitantes dispone de diarios y radiodifusoras y tiene mayor número de elementos activos en los distintos sectores políticos que pueden desarrollar la propaganda. Por ello, ha estimado lícito prohibir en esas ciudades la propaganda por medio de telones, carteles, letreros y afiches. Sin embargo, no lo ha estimado así —repito— respecto de las ciudades de menor entidad, donde el indicado pasa a ser el único medio que se puede ejercitar.

Como he dicho, tenemos el propósito —creemos que lo comparten todos los sectores del Senado— de evitar que el peso del dinero sea excesivo en las elecciones e impedir que éstas se vayan transformando en verdaderas empresas económicas. Pero en este empeño no podemos llegar al extremo de impedir a cualquier ciudadano que legítimamente opte a un cargo representativo, el derecho de dar a conocer su nombre y manifestar los principios y propósitos que defiende.

Por estas razones, creo que debe ser rechazado el inciso primero de la indicación renovada.

El inciso segundo dispone que la propaganda de prensa y radio sólo puede efec-

tuarse durante los 30 días que preceden a la elección, si ésta es de regidores o parlamentarios, y durante 60 días, si es presidencial. El proyecto aprobado por la Comisión eleva esos plazos a 45 y 90 días, respectivamente.

No puedo opinar en esta materia con la misma seguridad que respecto del inciso primero, pues la fijación de los plazos en 45 y 30 días o en 90 y 60, respectivamente, es una cuestión objetiva, sujeta a la apreciación de cada cual. En general, hemos pensado que el plazo de 30 días para las elecciones generales es excesivamente reducido. La mayor parte del electorado ya ha tomado posiciones cuando falta un mes para el acto electoral. Por eso, hemos estimado que el plazo mínimo durante el cual se debe permitir la propaganda de prensa y de radio debe elevarse a 45 días. Temo, más bien, que nos hayamos quedado cortos, y no que hayamos establecido un plazo excesivo. Por eso, también soy partidario de mantener los 45 y 90 días establecidos por la Comisión y, en consecuencia, rechazar el segundo inciso de la indicación renovada.

En cuanto a la prohibición contenida en la indicación del Honorable señor Curti y otros señores Senadores, de pintar letreros en los muros de los edificios, en puentes, postes y cualquier otra obra e instalación de servicio público, la hemos aceptado por razones de estética y de respeto a la propiedad fiscal y particular. Esta propaganda con pintura se coloca generalmente en contra de la voluntad del dueño, cuando se trata de una propiedad particular, de modo que constituye una verdadera avería económica para los propietarios. Cuando se usa de ella en propiedades públicas, perjudica de manera considerable la estética que éstas deben mantener. Por eso, hemos establecido, la prohibición indicada en el proyecto, aunque, en realidad, no debiera ser necesaria, pues nadie tiene derecho a pintar pro-

paganda en la propiedad ajena, ya sea, de la nación o particular. No hemos hecho más que recordar un principio derivado de las normas generales de nuestra legislación.

El señor TOMIC.—En estas materias no deciden problemas de principios, sino de orden práctico, y de acuerdo con ese criterio he votado en la Comisión.

Esta aceptó, respecto de la indicación renovada que discutimos, sólo la prohibición de efectuar propaganda electoral por medio de carteles, letreros, telones y afiches en ciudades de más de 30 mil habitantes. Voté en contra del inciso primero por dos razones claras. Si la intención fue buena, la proposición concreta no lo es.

Primera razón: en la indicación renovada se prohíben los avisos durante la campaña electoral. A mi juicio, si los autores de la indicación se detienen a pensar sobre este punto, comprenderán la imposibilidad de cumplir ese propósito. Los avisos son esenciales en las campañas electorales; sin embargo, mediante el precepto en referencia no se podrá anunciar que mañana se celebrará un acto público, que el candidato llegará a tal hora, que habrá un comicio, etcétera. La información deberá propalarse de boca a oreja, a menos que se tenga el propósito de encontrar los medios de burlar la ley. En este caso, no vale la pena incluir dicha disposición en el proyecto.

Por las razones expuestas, estimo des acertado prohibir los avisos durante la campaña electoral.

En lo relativo a carteles y telones, en la Comisión manifesté algo que me parece obvio; éste es el medio de propaganda del candidato pobre. Como se ha expresado en esta sala, cualquiera que sea el costo del telón —éste es variable, porque puede ser de confección casera y, en consecuencia, sólo se pagará el osnaburgo—, su duración será de 45 días y servirá durante las 24 horas del día. Evidentemente, es muchísi-

mo más barato para los candidatos pobres poner uno, dos, tres o cuatro telones, que apelar a la radio o a los diarios, en donde deberán pagar cualquiera inserción. Por estas razones, me parece obvio que la prohibición señalada afecta principalmente a los candidatos de pocos recursos.

En segundo lugar, el precepto en referencia contradice, en mi concepto, una realidad de tipo social y geográfico en el país. En las dos provincias que represento, ubicadas en el centro de Chile —no son, por lo tanto, de las más desamparadas—, creo que sólo en dos de sus treinta comunas, o tres, a lo más, se publican diarios, y radioemisoras hay sólo en tres. En las otras veintisiete comunas de Valparaíso y Aconcagua, los candidatos a regidores no podrán usar del diario o la radio.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, Honorable colega?

A propósito de lo que Su Señoría ha manifestado, en la provincia de Colchagua no existe un solo diario; sólo hay una radioemisora, instalada en la ciudad de San Fernando, cuya potencia no le permite ser oída sino en esa comuna.

El señor TOMIC.—Para ser preciso, es probable que haya radioemisora en seis comunas de las provincias que represento, y diarios, en tres; de modo que la inmensa mayoría de ellas no tienen medios de expresión. Se dirá que los candidatos pueden ir a Valparaíso para hacer su propaganda, si son de las comunas de Nogales, La Calera o Llay Llay, o venir a Santiago, si son de las comunas de la provincia de Aconcagua. Pero comprenderán los Honorables colegas que suena a burla decir a los candidatos de Petorca, Placilla, Valle Hermoso, etcétera, que efectúen su propaganda en las radios de la capital, pues las provinciales no se oyen en sus respectivas comunas.

En consecuencia, estamos contradiciendo otra realidad, que no es la del candidato pobre, sino la geográfica y social del país. En incontable número de comunas,

el candidato a regidor no tiene otro medio de contacto con su electorado que el letrero, el telón, etcétera. Por eso, no estimo feliz la disposición del inciso primero, cuando trata de dar solución al problema en la forma como pretende.

En cuanto al inciso segundo, no contiene fórmula mágica alguna, pues no hay problema en cuanto a que el plazo sea de 45 ó 30 días. No tengo inconveniente en aceptar 60 ó 30 días, si así se estima preferible. En la Comisión voté por que la propaganda electoral sólo pueda efectuarse durante los 45 días que preceden a una elección general o durante los 90 días anteriores al de las presidenciales. Esos plazos los he estimado prudentes.

He creído conveniente explicar por qué voté en la Comisión en la forma como lo hice.

El señor ALVAREZ.—Considero que la idea fundamental contenida en la indicación renovada tiene por objeto prohibir la propaganda electoral por medio de carteles colocados en las calles. Algunos Diputados de mi partido me han solicitado que, en lo posible, trate de satisfacer su anhelo de prohibir ese tipo de propaganda, por resultarles cara.

En la Comisión llegamos a una solución que podría calificar de ecléctica o transaccional, debido a que en numerosos lugares de nuestro territorio no es posible efectuar otra clase de propaganda. En cambio, en las ciudades de más de 30 mil habitantes, los candidatos disponen de otros medios para ponerse en contacto con la ciudadanía. Por eso, limitamos la prohibición sólo a estos últimos centros urbanos.

Estimo que debe aprobarse el informe y rechazarse la indicación renovada.

El señor IBAÑEZ.—Yo sería partidario de aplicar la prohibición de efectuar propaganda electoral por medio de carteles, letreros, telones y afiches en ciudades con mayor número de habitantes que el señalado en el precepto aprobado por la Comisión.

El señor VIAL.—No es posible hacerlo.

El señor ALVAREZ.—Reglamentariamente, no se puede hacer.

El señor IBÁÑEZ.—Tiene razón Su Señoría.

Lo deplorable es que las disposiciones del proyecto en debate no permitirán, en la práctica, hacer propaganda electoral. En definitiva, se nos hará un cargo que estimo extraordinariamente grave puesto que las limitaciones establecidas sólo permitirán postular a aquellas personas que ya ocupan cargos de representación popular, y por tanto, sus nombres son conocidos. Si un ciudadano desea alcanzar un cargo de Diputado, Senador o Regidor, calidad que no inviste en la actualidad, a mi juicio, le será prácticamente imposible darse a conocer, si se aprueban y aplican todas las disposiciones contenidas en esta iniciativa legal.

El señor ALVAREZ.—¡No tanto, Honorable colega!

El señor IBÁÑEZ.—Me permito llamar la atención de los Honorables colegas hacia este hecho que, me parece, reviste extrema gravedad. Nosotros, con un propósito muy laudable —yo también lo comparto—, el de evitar los abusos de propaganda, dificultaremos, con esta ley, la necesaria renovación de los poderes públicos, a los que se accede mediante la elección popular.

Estimo, pues, que las trabas consignadas en el proyecto de ley que nos ocupa harán muy difícil que otras personas puedan aspirar a cargos de elección popular si no son conocidas por la opinión pública, como ocurre con los actuales parlamentarios. Por eso, considero inconveniente esta iniciativa.

Comprendo que ha existido el propósito de eliminar excesos de propaganda. Todos estamos de acuerdo en ello, pero esta legislación pretende ir demasiado lejos. Deseo, en consecuencia, dejar testimonio de que no la comparto. A mi entender, cierra la posibilidad de renovar la composición de los poderes públicos mediante la postulación de personas ajenas a éstos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).— El señor Presidente pone en votación el informe de la Comisión.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Además, hay una indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay indicación renovada, pero debe votarse primero el informe.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Y en seguida, la indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se podría poner en votación el informe. Si éste es aprobado, se entenderá rechazada la indicación, o viceversa.

El señor VIAL.—Es decir, si se rechaza la indicación, queda aprobado el informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para votar la indicación en el entendido de que, si es rechazada, quede aprobado el informe?

Acordado.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, una abstención y 4 pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda aprobado el informe y rechazada la indicación renovada.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado, corresponde despachar íntegramente el proyecto en esta sesión. Estamos empezando recién la discusión y votación. Por eso, me permito proponer a los señores Senadores destinar la hora de Incidentes a continuar en el despacho de esta materia y ocupar los últimos cinco minutos en considerar algunos ascensos militares.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Estimo que no deben suprimirse los Incidentes, pues creo que el proyecto será despachado dentro de breves momentos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Es

indudable que si fuera despachado antes, se mantendría la hora de Incidentes.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Podría postergarse el acuerdo del Senado al respecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha llegado ya el término del Orden del Día, señor Senador.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Prorroguémoslo, entonces.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Evidente; pero sería sin perjuicio de los Incidentes, según Su Señoría.

El señor LETELIER.— ¿Por qué no continuamos tratando el proyecto? Si se ve que es posible despacharlo en forma rápida, no habría necesidad de suprimir los Incidentes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— También se podría proceder en esa forma y, además, despachar los ascensos militares en los últimos cinco minutos.

Acordado.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor WALKER (Secretario).—Indicación del Honorable señor Corbalán para publicar "in extenso" el discurso pronunciado en la sesión de hoy por el Honorable señor Allende.

—*Se aprueba.*

El señor WALKER (Secretario).—Indicaciones de los Honorables señores Ahumada, Torres y Contreras Labarca para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por los Honorables señores Torres, Ahumada y González Madariaga, respectivamente, en la hora de Incidentes de la sesión ordinaria del día 9 de diciembre en curso.

—*Se aprueban.*

El señor WALKER (Secretario).—Hay varias peticiones de oficio formuladas por diversos señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se enviarán los oficios en nombre de los se-

ñores Senadores que los han solicitado, de conformidad con el Reglamento.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

LOCAL PARA ESCUELA MIXTA Nº 26 DE CAÑETE (ARAUCO) OFICIO.

Del señor Aguirre Doolan:

"Al señor Ministro de Educación, para que se consulte la construcción y habilitación de un local para la Escuela Mixta Nº 26 de Cañete, ubicada en Tirúa, ya que el actual local, que es arrendado, será demolido por su propietario. La Escuela es de Segunda Clase y tiene una matrícula para más de seis cursos primarios."

CONSTRUCCION DE POBLACION EN CONTULMO (ARAUCO) Y OBRAS PUBLICAS EN ÑUBLE. OFICIO.

"Al señor Ministro de Obras Públicas sobre las materias que se señalan:

a) Para que la Corporación de la Vivienda, consulte la construcción de una Población de 20 casas económicas, en la localidad de Contulmo, Departamento de Cañete de la Provincia de Arauco.

b) Se informe sobre el actual estado de los trabajos del Tranque Diguillín de la provincia de Ñuble, sobre cuya paralización se ha estado comentando por la prensa.

c) Instalación de una red de agua potable y alcantarillado adecuado a las necesidades, en la ciudad y comuna de Pinto, de la provincia de Ñuble.

d) Habilitación del sistema público de agua potable en la Comuna de Coihueco, donde sólo faltaría el envío de los elementos necesarios para un normal suministro.

e) Acelerar los estudios necesarios para las expropiaciones y construcción del

Tranque Pullami en la Comuna de Coihueco, provincia de Ñuble.

f) Construcción, por intermedio de la Fundación de Asistencia Social, de una Aldea Campesina con 30 Viviendas en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble. Según informaciones del Gerente anterior, se adquirirían los terrenos necesarios para esta construcción.

g) Destinación de la suma de E^o 28.000, si no están consultados para este año, para el mejoramiento del Camino Niblinto-Las Minas del Prado, en la subdelegación de Bustamante en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble. En invierno el sector queda totalmente aislado.

h) Mejoramiento del camino Pemuco-General Cruz en la provincia de Ñuble, que se encuentra en muy mal estado.

i) Construcción de un edificio propio para el nuevo Juzgado de Menor Cuantía de Chillán.

j) Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Quirihue, de la provincia de Ñuble, Departamento de Itata."

OBRAS DE AGUA POTABLE EN TOME (CONCEPCION). OFICIO.

Del señor Corvalán, don Luis:

"Al señor Ministro de Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección de Obras Sanitarias a fin de que tenga a bien destinar los fondos necesarios para la instalación de un estanque de agua potable en el sector denominado Rincón Grande de la ciudad de Tomé, haciendo notar que esta obra estaba contemplada en el plan de mejoramiento del suministro de agua potable a la ciudad de Tomé."

CONFLICTO SINDICAL EN INSTITUTO DE INVESTIGACION AGROPECUARIA DE CHILLAN (ÑUBLE). OFICIO.

"Al señor Ministro de Agricultura a fin de que tenga a bien designar un fun-

cionario de ese Ministerio para que se constituya en el Instituto de Investigación Agropecuaria de Chillán y proceda a discutir con los obreros de dicha repartición el pliego de peticiones presentado por éstos de tal manera que se arribe a una pronta solución al conflicto que allí se encuentra planteado".

PETICIONES DE OBREROS DE FUNDO RANQUILLON, DE POLCURA (ÑUBLE). OFICIO.

"Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social a fin de que intervenga con sus buenos oficios para que sean acogidas las siguientes peticiones que formulan los obreros que trabajan en el fundo Ranquillón, de propiedad de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, ubicado en Polcura, provincia de Ñuble:

1) Que se les firme contrato de trabajo.
2) Que se establezca una jornada sujeta a determinado horario.

3) Que se les cancele la semana corrida, los días perdidos por lluvia o por traslado de un lugar de faena a otro.

4) Que la Administración les facilite los medios de movilización de que dispone para que puedan regresar a sus hogares a almorzar, ya que les está prohibido hacer fuego en el lugar de faena debido al peligro de incendio.

5) Que se les faciliten medios de movilización para llegar a los lugares de corte.

6) Que las herramientas no sean de cargo de los obreros, sino que sean entregadas por la Administración.

7) Que no se les cierre la cuenta de pulpería cuando no trabajan por encontrarse enfermos.

8) Que por cada mata inútil del corte se les cancele el equivalente a un trozo de madera útil.

9) Que se les proporcione dos cargas de leña al mes como regalía.

10) Que se les mejoren las viviendas reemplazando los actuales "rucos" por viviendas del tipo transportable."

**PERSONAL PARA HOSPITAL DE YUNGAY
(ÑUBLE). OFICIO.**

“Al señor Ministro de Salud Pública a fin de que tenga a bien arbitrar las medidas para que sea designado el personal necesario para atender la Sala de Pediatría del Hospital de Yungay, provincia de Ñuble, pues en la actualidad las propias madres deben permanecer en el Hospital mencionado para atender a sus niños enfermos.

Asimismo para que sea normalizada la atención del médico general de zona que, según oficio N° 1050 de 9 de octubre de 1962, del Ministerio de Salud Pública, habría sido destinado por el Servicio Nacional de Salud para efectuar rondas médicas a las localidades del Departamento de Yungay.”

**COBROS INDEBIDOS A POBLADORES POR
CAJA DE PREVISION DE CARABINEROS, EN
CHILLAN. OFICIO.**

“Al señor Contralor General de la República solicitándole tenga a bien informar acerca de la procedencia de los cobros que se efectúan a los moradores de la Población de Carabineros N° 2 de Chillán. Según informaciones entregadas por dichos pobladores la Caja de Previsión de Carabineros les cobra, en algunos casos, el dividendo correspondiente además del arriendo, en circunstancias de que en otros casos solamente cobra el dividendo.”

**REPARACION DE ESCUELAS N°s. 46, DE CUREPTO (TALCA), Y 42, DE CONSTITUCION
(MAULE). OFICIO.**

Del señor Tarud:

“Al señor Ministro de Educación, para solicitarle tenga a bien disponer de los fondos necesarios para la reparación de las Escuelas N° 42, del departamento de Constitución y N° 46 en el departamento

de Curepto, que se encuentran en muy mal estado”.

TERMINACION DE CAMINO BATUCO-TRAPICHE-COIPUE, EN TALCA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle se sirva disponer de los fondos necesarios para la terminación en 6 kilómetros en la provincia de Talca, del camino Batuco-Trapiche-Coipué, que empalma con el camino que va a Constitución”.

**CAMINO DE NIRIVILLO A SANTA ROSA, EN
EMPEDRADO (MAULE). OFICIO.**

“Al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle tenga a bien disponer de los fondos necesarios para el arreglo del camino de Nirivillo a Santa Rosa, en 10 kilómetros, en la Comuna de Empedrado del Departamento de Constitución, lo mismo que para el camino de Nirivillo a Rinconada que es de especial importancia por cuanto empalma al camino que va a Constitución”.

V. ORDEN DEL DIA.

RESTRICCION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, SEGUNDO INFORME.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto.

El señor WALKER (Secretario).—Respecto del número 2, la Comisión propone agregar el siguiente inciso: “En los campamentos mineros que determine el Presidente de la República, la respectiva empresa deberá proporcionar local para secretaría electoral a cada partido que haya presentado lista de candidatos en la circunscripción correspondiente”.

No hay indicación renovada acerca de este número.

—*Se aprueba el informe.*

El señor WALKER (Secretario).—Referente al número 3, la Comisión propone agregar, en el inciso segundo, en punto seguido, la siguiente frase final: “En las ciudades que tengan más de 30.000 habitantes conforme a dicho censo, el número de estos tableros o murales no podrá ser inferior a 10”; en el inciso tercero, reemplazar las palabras “el inciso precedente” por “los incisos precedentes de este número”, y el N° 10)”, a que se hace referencia, por “N° 11)”.

Por su parte, los Honorables señores Contreras Labarca, Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Allende, Tarud, Ahumada, Bossay y Torres, renuevan la indicación formulada por los Honorables señores Contreras Labarca, Corbalán (don Salomón) y Corvalán (don Luis) para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Las Municipalidades deberán colocar y mantener durante los noventa días anteriores al de la elección tableros o murales ubicados en diez o más de los sitios públicos más frecuentados de su territorio, en los cuales figurarán la propaganda y las listas de candidatos debidamente individualizadas, en el orden establecido en conformidad al artículo 22. Dichos tableros o murales deberán tener una superficie no inferior a un metro cuadrado de espacio por cada lista y, en caso de elecciones unipersonales, por cada candidato”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el informe y la indicación renovada.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

La diferencia entre el inciso primero del número 3 y la norma que estatuye para el mismo inciso la indicación renovada, está en lo siguiente: la Comisión se ha limitado a decir, con relación a la generalidad de las comunas del país, que deben colocarse tableros o murales en los sitios públicos más frecuentados de su territorio comunal, o sea, deben colocarse dos o más tableros

o murales. De acuerdo con la indicación renovada, cada municipalidad tendrá la obligación de poner un mínimo de diez tableros o murales en los sitios más frecuentados de los respectivos territorios comunales. El proyecto de la Comisión fija como mínimo diez tableros exclusivamente para las ciudades que tengan más de 30 mil habitantes. La mayoría de la Comisión estimó que no podía hacerse igual exigencia a la generalidad de los municipios del país. Se ha calculado que los tableros tendrán una superficie, por lo menos, de diez metros cuadrados, a fin de que cada partido pueda disponer en ellos de un metro cuadrado. Además, será necesario instalar los postes correspondientes; de modo que los murales o carteles adquirirán un valor bastante apreciable. Por eso, resulta imposible exigir que las municipalidades de presupuestos muy reducidos coloquen diez o más de ellos.

El señor VIAL.—¡Qué cosa tan inútil!

El señor BULNES SANFUENTES.—En la agrupación provincial que represento, existe una municipalidad, como me lo expresó no hace mucho un regidor, cuyos ingresos alcanzan a poco más de seis millones de pesos. Me refiero al municipio de Rosario de Lo Solís. Es fácil comprender que dicho organismo edilicio no estará en condiciones de colocar los mencionados tableros o murales.

Aparte lo anterior, la disposición es inadecuada, porque en las municipalidades que tienen centros urbanos minúsculos no existen diez sitios que puedan considerarse los más frecuentados. Con un tablero o mural en ellas, basta para el caserío comunal; los demás deberán estar ubicados en cruces de caminos que no son mayormente frecuentados y donde quedarán expuestos a ser destruidos o robados.

Por lo demás, como ya hemos aprobado expresamente que se permitirá la propaganda mediante letreros, carteles y afiches en todos los lugares del país donde no haya más de 30 mil habitantes, sería in-

necesario exigir la colocación de tales tableros o murales en las municipalidades respectivas.

Por eso, estimo mejor mantener el precepto aprobado por la Comisión, el cual dispone la instalación de diez tableros o murales en las ciudades de más de 30 mil habitantes, y dos o más en el resto de las comunas del país.

El señor VIAL.—Deseo hacer sólo una pregunta al Honorable señor Bulnes. He oído que los mencionados tableros tendrán más de diez metros cuadrados de superficie. ¿Es efectivo eso, señor Senador?

El señor BULNES SANFUENTES.—Incluso la indicación renovada estatuye, en forma expresa, que no podrán tener menos de un metro cuadrado por lista, ...

El señor VIAL.—¡Ahí está la monstruosidad!

El señor BULNES SANFUENTES.—... y los partidos actualmente inscritos en el Registro Electoral son once. De manera que en una agrupación donde haya candidatos de los once partidos, dichos tableros o murales tendrán 11 metros cuadrados.

Debo advertir que el precepto aprobado por la Comisión no fija el número de metros, sino que habla de un "tamaño adecuado".

El señor VIAL.—¿Es eso lo aprobado?

El señor BULNES SANFUENTES.—Eso es lo aprobado por la Comisión.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El Honorable señor Bulnes ha señalado diferencias entre la disposición aprobada por la Comisión y la indicación renovada.

Efectivamente, nosotros consideramos que el precepto de la Comisión establece una obligación para las municipalidades: colocar y mantener los llamados tableros murales en sitios frecuentados de su territorio. Cada uno de esos tableros murales debe tener un tamaño. No lo fijó la Comisión, pero nosotros creemos que deben tener, por lo menos, un metro cua-

drado por lista. Así fue aprobada la disposición por la Cámara de Diputados.

Consideramos que debe aprobarse el texto de esa Cámara, pero con la redacción que proponemos nosotros, porque el precepto de la Comisión puede ser fácilmente burlado por las municipalidades. Queremos precisar esta obligación para que tenga efecto práctico, ya que ésta es una de las innovaciones que se incorpora en nuestra legislación. Según se ha dicho ya en esta Sala, los tableros murales son comunes en países europeos, pero nosotros vamos a hacer la experiencia y queremos que ella dé los resultados perseguidos. Es evidente que los municipios deben contribuir al mejor éxito de las elecciones generales y a la difusión de los nombres de los candidatos, de las listas, la propaganda, etcétera.

En cuanto al costo, creo que se exagera mucho en esta materia. Es probable que haya algunas municipalidades pequeñas, de escasos recursos, que se encuentren en dificultades para hacer este trabajo, pero bien sabe el Honorable Senado que tales gastos, en definitiva, no serán de cargo de las corporaciones edilicias sino que serán cubiertas por el Fisco, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley General de Elecciones. En consecuencia, el argumento de que puede sobrevenir la ruina a las pequeñas municipalidades que tuvieren dificultades para cumplir la obligación legal, según mi parecer, carece de fundamento.

Por otra parte, cuando se habla de tableros, se olvida que la ley también se refiere a murales, o sea, no es siempre obligatorio que la municipalidad adquiera maderas, que pueden tener un precio excesivo, para poder cumplir la norma legal. Puede utilizar murallas para distribuir los espacios entre las distintas listas de candidatos.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción?

El señor CONTRERAS LABARCA.—Sí, señor Senador. Cómo no.

El señor BULNES SANFUENTES.— La municipalidad podrá disponer de la muralla de la sede municipal, pero me parece absolutamente imposible que alguna pueda contar con diez muros, porque para ello debería poseer diez edificios dentro de la comuna.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Creo que no constituye una dificultad la observación que acabamos de escuchar al Honorable señor Bulnes. Estimo que las municipalidades habrán de tener el mayor interés en dar cumplimiento efectivo a la ley y buscarán la manera de resolver los problemas prácticos que se presenten. Y no creo que existan tropiezos insuperables para que esta novedad que se introduce en nuestra legislación se aplique y pueda ser aprobada en los términos que hemos señalado en la indicación renovada.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde votar la indicación renovada, que propone reemplazar el inciso primero del número 3 por el que se indica.

El señor VIAL.—¿Sí no, se aprueba el informe?

El señor WALKER (Secretario).—El informe se refiere a los incisos segundo y tercero.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Que se vota, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—La indicación renovada, que se refiere a un inciso distinto de los mencionados en el informe.

El señor WALKER (Secretario).—La indicación renovada es para reemplazar el inciso primero del número 3.

¿Se aprueba o no esta indicación?

—(Durante la votación).

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, aprovechando el de-

recho a fundar el voto, quiero hacer presente que la infracción a las obligaciones que este proyecto impone a las municipalidades está penada con presidio de uno a sesenta días. Vamos a colocar a los alcaldes y a los regidores de las distintas municipalidades en la alternativa de arruinarlas o de ir a la cárcel.

Se dice que el fisco tendrá que proveer a los municipios de los recursos necesarios. Eso no ocurre en la práctica, por más que lo disponga teóricamente la Ley de Elecciones, sin señalar la fuente de ingresos de la cual debe disponer el Estado con este objeto. Y mucho menos ocurrirá en la elección que se avecina, porque ni siquiera estará previsto tal gasto en el presupuesto nacional.

Conociendo como conozco las pequeñas municipalidades rurales, considero una aberración imponerles un deber que no podrán cumplir razonablemente y que, además, no tiene objeto, porque no hay en esas comunas rurales diez lugares donde un mural de esta naturaleza pueda ser colocado con utilidad y vigilado y mantenido como lo ordena el proyecto.

Frente a tantas abstenciones, me he sentido en la necesidad de agregar estas consideraciones; pero también debo abstenerme, por estar pareado.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Rectifico mi voto. Voto que no.

El señor WALKER (Secretario).—*Resultado de la votación: 7 votos por la negativo, 6 por la afirmativa, 5 abstenciones y 2 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde repetir la votación, pues las abstenciones influyen en el resultado.

Advierto a los señores Senadores que las abstenciones, en este caso, se agregarán a la mayoría relativa.

—(Durante la votación).

El señor TOMIC.—Voy a fundar el voto, con una observación un poco obvia.

Creo que hay dos categorías de munici-

palidades: las que pueden cumplir con esta obligación, porque tienen recursos y es justificado que lo hagan. Y francamente declaro que no me parece un disparate, pues, en la misma medida en que se está tratando de suprimir los carteles, afiches, telones, etcétera, es evidente que deben substituirse con este otro tipo de información. Las otras municipalidades son aquellas en que la confección de los diez letreros, de diez metros cuadrados cada uno, ha de representar un gravamen excesivo, para el cual los recursos no existen, y la recuperación de ellos de parte del fisco ciertamente toma tiempo.

De manera que, en vista de la forma como se ha producido la votación, y dada la necesidad de definir esta situación, votaremos negativamente.

—*Se rechaza la indicación (10 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 3 pareos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.14.*

—*Se reanudó a las 18.49.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Corresponde tratar el número 5.

El señor WALKER (Secretario).—En la página II del informe, aparecen las modificaciones propuestas por la Comisión en este número.

Además, los Honorables señores Contreras Labarca, Luis Corvalán, Quinteros, Allende, González Madariaga, Salomón Corbalán, Tarud, Bossay, Ahumada y To-

rres han renovado indicación para reemplazar este número por el siguiente:

“El Juez Letrado de Policía Local o el Juez de Subdelegación, en su caso, de oficio o a petición de cualquiera persona, ordenará el retiro o supresión de los elementos de propaganda que contravengan lo dispuesto en los números 1, 2 y 4 del presente artículo.

“Dichas órdenes serán cumplidas por el Cuerpo de Carabineros y los elementos retirados caerán en comiso”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el número 5, con la indicación renovada.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, la disposición aprobada por la Comisión como número 5 del artículo único establece que “el Cuerpo de Carabineros fiscalizará, salvo en lo referente a la prensa y radio, el cumplimiento de las disposiciones de los números 1, 2 y 4 de este artículo y procederá, de oficio o a petición de cualquiera persona, a retirar o suprimir los elementos de propaganda que contravengan dichas disposiciones”.

El Cuerpo de Carabineros, conforme a la misma norma, deberá dar cuenta de inmediato de lo obrado a este respecto al Juez de Letras de Mayor Cuantía que corresponda.

Agrega el número que “sin perjuicio de lo anterior, cualquier candidato, el alcalde o cualquier regidor de la municipalidad respectiva, podrá ocurrir ante el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía a fin de que éste ordene dicho retiro o supresión. Los referidos elementos de propaganda caerán en comiso, el que será decretado por el respectivo Juez de Letras de Mayor Cuantía”.

De acuerdo con el texto aprobado por la Comisión, hay dos maneras de fiscalizar y hacer cumplir los preceptos referentes a la propaganda callejera, con alto parlantes, etcétera. Una la que ejercerá

directamente Carabineros, procediendo a retirar las especies que contravengan las prohibiciones de la ley. La otra es la facultad que tendrá el candidato, o el alcalde, o los regidores de la municipalidad respectiva, para pedir al Juez de Letras que ordene este retiro. De esta manera, la Comisión ha tratado de facilitar al máximo la fiscalización de las disposiciones que se dictan para restringir la propaganda electoral.

La indicación renovada, a nuestro juicio limita mucho la fiscalización y la hace un poco ilusoria. Según la indicación referida, sólo el Juez de Policía Local o el de Subdelegación podrán ordenar el retiro o supresión de los elementos de propaganda. El Cuerpo de Carabineros no podrá proceder de oficio.

Es natural que la fiscalización según el sistema previsto en la indicación renovada, en la práctica sea mucho menor que la que puede efectuar el Cuerpo de Carabineros. Si se colocan letreros, telones o afiches fuera de plazo, los Carabineros comprobarán ocularmente que se ha cometido una infracción a la ley y retirarán las especies indebidamente colocadas. El Juez de Subdelegación, que reside por lo general en la capital de la comuna, no va a estar en las mismas condiciones que Carabineros para apreciar la transgresión en que se pueda incurrir en cualquier lugar del territorio comunal.

Los reclamos que harán los partidos interesados ante el Juez de Subdelegación tendrán toda la forma de un juicio: no podrán tramitarse con rapidez y, por lo tanto, serán un poco ilusorios.

Por esas consideraciones, en la Comisión fuimos partidarios de mantener la disposición que aprobamos en el primer informe.

Por lo demás, el Cuerpo de Carabineros da garantías de imparcialidad a todos los habitantes del país. Lo mismo ocurre con los jueces letrados de Mayor Cuantía, quienes pertenecen a la carrera judicial.

En cambio, no se puede sostener idéntico razonamiento respecto de los jueces de subdelegación, por no ser letrados, no pertenecer a la carrera judicial, desempeñar sus cargos "ad honorem" y pertenecer, en la mayoría de los casos, a partidos políticos. Por lo tanto, entregar la fiscalización de estas disposiciones o la aplicación de las sanciones correspondientes exclusivamente a los jueces de subdelegación significaría exponernos a que estas cuestiones se resolvieran con criterio político, lo cual no ocurrirá si mantenemos el procedimiento adoptado por la Comisión, según el cual sólo tendrán intervención en estas materias los jueces letrados de mayor cuantía y el Cuerpo de Carabineros.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación el informe. Si éste fuera rechazado, se votaría la indicación renovada.

El señor CORVALAN (don Luis).—El procedimiento usual ha sido votar primero la indicación renovada. Si es rechazada, queda, de hecho, aprobado el informe.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En la práctica es lo mismo.

En votación la indicación renovada.

El señor WALKER (Secretario).—Resultado de la votación: 5 votos por la negativa, 3 por la afirmativa, 1 abstención y 5 pareos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No hay quórum de votación. Corresponde repetirla.

Se llamará por cinco minutos a los señores Senadores.

El señor TOMIC.—Deseo saber exactamente qué se ha puesto en votación. Tenía entendido que es lo relativo a la competencia de los jueces.

El señor WALKER (Secretario).—Se trata de una indicación renovada para reemplazar el número cinco.

El señor TOMIC.—¿Es para sustituir

la disposición aprobada por la Comisión?

El señor BULNES SANFUENTES.— Es para eliminar la intervención de los jueces letrados y de carabineros.

El señor TOMIC.—Entonces, votaré en contrario la indicación, por las razones que paso a exponer como fundamento de mi voto.

Lo que se desea es hacer expedita la aplicación de la ley en lo relativo al retiro de la propaganda instalada ilegalmente.

Los autores de la indicación han puesto mucho celo en prohibir la propaganda consistente en telones, cartelones, y letreros, los cuales, en mi concepto, constituyen el medio de expresión del candidato de escasos recursos económicos. Ahora bien, el énfasis puesto por ellos en la supresión de esos elementos de difusión. Los tiempos asignados para hoy se de que, de oficio o a petición de cualquier candidato, regidor o alcalde de una comuna, Carabineros proceda a retirar tal propaganda. Me parece que hay más correspondencia lógica entre aquella afirmación enfática y la autorización para que Carabineros retire la propaganda electoral no permitida.

Por esas razones, voto por el informe de la Comisión.

—*Se rechaza la indicación (7 votos contra 5 y 3 pareos).*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Hago presente que el Comité Comunista retiró su oposición al acuerdo para suprimir los Incidentes de esta sesión. Los tiempos asignados para hoy se agregarán a los de la próxima sesión.

Por lo tanto, continuará la discusión del proyecto hasta su despacho, y, en seguida, la Sala se constituirá en sesión secreta para tratar ascensos militares.

El señor WALKER (Secretario).—En el N° 7, la Comisión propone agregar, a continuación del inciso 3º, el que figura en su informe.

Los Honorables señores Contreras Larbarca, Luis Corvalán, Quinteros, Salomón

Corbalán, Tarud, Allende, Ahumada, Torres y Alvarez y González Madariaga, para los efectos reglamentarios, han renovado indicación para reemplazar el N° 7 por el siguiente:

“Desde el trigésimo hasta el octavo día que precede a cada elección o a un plebiscito, todas las radioemisoras deberán transmitir en forma gratuita en cadena nacional obligatoria, diariamente, desde las 22 hasta las 22,30 horas, un programa de propaganda de un partido político en el orden sucesivo que indica el artículo 22. Cada vez que todos los partidos hayan hecho uso de este derecho, volverán a disfrutar de él en el mismo orden.

En caso de elecciones unipersonales, el uso de la cadena corresponderá a los candidatos.

Tratándose de una elección complementaria y extraordinaria, la obligación a que se refiere el inciso primero sólo afectará a las radioemisoras ubicadas en la circunscripción respectiva.

Los partidos políticos no podrán transferir los espacios que pudieren corresponderle en la cadena obligatoria.

Los delitos e infracciones que pudieren cometerse a través de la cadena serán de responsabilidad del orador respectivo y no afectarán a las radioemisoras.

Cualquier discriminación u otra infracción a las disposiciones de los incisos precedentes, será sancionada con la clausura de la radioemisora decretada por el Juez del Crimen correspondiente.

El Gobierno no podrá, salvo los casos de calamidad pública, conmoción interior o amenaza externa, usar la cadena de radiodifusoras en los 30 días anteriores a cada una de las elecciones a que se refiere esta ley”.

Por su parte, los Honorables señores Maurás, Tomic, Tarud, Bossay, Carlos Contreras, González Madariaga, Luis Corvalán, Von Mühlenbrock, Pablo, Ahumada, Salomón Corbalán y Torres Cereceda renuevan una indicación para supri-

mir, en el N° 7, la coma después de la palabra "obligatoria" e intercalar en lugar de ella la expresión "y gratuita".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

El señor BULNES SANFUENTES.—Entre el precepto aprobado por la Comisión y las disposiciones propuestas en las dos indicaciones renovadas, hay una diferencia muy importante. Mientras las indicaciones renovadas establecen que la cadena nacional obligatoria deberá ser gratuita, el texto aprobado por la Comisión preceptúa que la cadena deberá ser pagada, sin que las radios puedan cobrar por ella tarifas superiores a la tarifa media cobrada por la propaganda comercial en los seis meses anteriores a la iniciación del período electoral.

Deseo recordar al Senado, sin entrar al fondo del problema, que en la sesión anterior expresé que la mayoría de la Comisión había rechazado la idea de la gratuidad de la cadena nacional obligatoria, por considerarla inconstitucional.

La Constitución Política, en su artículo 10, N° 10, establece la inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna, y agrega que "nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley". Y en el inciso tercero del mismo número expresa: "El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública".

Como se ve, no se puede imponer a la propiedad otras limitaciones que las exigidas por el mantenimiento y el progreso del orden social.

El concesionario de una radio tiene una serie de derechos emanados del contrato de concesión respectivo. Sobre esos derechos ejerce una propiedad que, según la doctrina y la jurisprudencia, está resguardada por el N° 10 del artículo 10 de la Constitución Política, en los mismos términos en que lo está la propiedad de un bien corporal. Tales derechos del concesionario sólo pueden ser limitados cuando lo exijan el mantenimiento y el progreso del orden social.

El derecho patrimonial fundamental del concesionario de radio es el de disponer de sus espacios y comerciar con ellos; de cobrar un precio por la cesión de los mismos, por el servicio que presta al aviador. Ese derecho, como cualquiera otro incorporado al patrimonio del individuo, sólo admite las limitaciones que exigen el mantenimiento y el progreso del orden social.

Hemos considerado que la expectativa de que los partidos puedan transmitir su propaganda electoral por radio no se encuentra en el caso previsto por la Constitución. Hemos estimado que no se puede afirmar que el mantenimiento y el progreso del orden social exigen que las cadenas nacionales en época electoral sean gratuitas. No está claro que la gratuidad de las mismas sea necesaria para el mantenimiento o el progreso del orden social y, por lo tanto, no se puede decir que la limitación correspondiente del derecho de propiedad quepa dentro del concepto establecido en la Constitución.

Por tales razones, y aun reconociendo que para las radios pudiera no ser un daño económico de mucha consideración el facilitar diariamente media hora, en el lapso de veintiocho días anterior a cada elección general o presidencial; aun reconociendo que la importancia práctica de la disposición puede no ser excesiva, nosotros, la mayoría de los miembros de la Comisión, cumpliendo la función que nos corresponde, pues pertenecemos a la Co-

misión de Constitución, hemos querido resguardar el principio constitucional, y por eso hemos votado contra la idea de la gratuidad.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Entonces, la indicación es inadmisibile.

El señor BULNES SANFUENTES.—También —como me apunta el Honorable señor Eduardo Alessandri— pudo declararse inadmisibile la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—La Mesa debe declararla así.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero como la idea de la gratuidad venía ya de la Cámara de Diputados, a la altura del primer informe no era propiamente una indicación, por lo menos, en el hecho.

Las demás diferencias entre las indicaciones renovadas y el precepto aprobado por la mayoría de la Comisión ya son de orden secundario.

La disposición aprobada por la Comisión no fija la hora de la cadena nacional obligatoria: deja entregada su fijación al reglamento, procedimiento, a nuestro juicio, más prudente y acorde con lo que consideramos que debe ser una ley, en cuanto no necesita entrar en minucias reglamentarias.

En seguida, la misma disposición establece que cada partido tendrá acceso dos veces, y nada más que dos, a la cadena nacional obligatoria. La indicación renovada establece que los partidos participarán en la cadena nacional obligatoria en forma sucesiva. De ese modo, los que hayan quedado en los primeros lugares, según sorteo de las listas, tendrán acceso a la misma tres veces, mientras que los partidos que hayan quedado en los últimos lugares sólo podrán participar dos veces. En tal forma, se produciría falta de equidad, una situación injusta en favor de algunos partidos, con desmedro de otros.

Las otras diferencias son muy secundarias. La fundamental radica en la idea

de la gratuidad, respecto de la cual la mayoría de la Comisión aprobó que ella implicaba violar el precepto constitucional contenido en el N° 10 del artículo 10 de la Constitución.

El señor TOMIC.— Señor Presidente, ésta es una materia sin duda importante, y aunque ya me referí a ella en la discusión general del proyecto, quisiera puntualizar brevemente los dos o tres criterios que me parecen adecuados para justificar la indicación que he presentado en compañía de otros señores Senadores, y que renovamos sólo en la parte relativa a la gratuidad.

¿Cuál es el propósito del proyecto que discutimos? Me remito a las palabras del Presidente de la Comisión, quien dijo antes, y lo ha repetido ahora, que el propósito fundamental es hacer que el dinero no grave en la forma como está gravitando en el proceso electoral, en las posibilidades de los candidatos y de los partidos para llegar hasta la opinión pública e ilustrarla adecuadamente, a fin de obtener las preferencias de los sufragantes.

Para hacer posible tal finalidad en lo relativo a las radios, solamente para las elecciones generales de Diputados y Senadores y para las presidenciales, el proyecto establece la obligatoriedad de la cadena nacional. Nosotros proponemos que ella sea gratuita y dure media hora al día, para cumplir así la razón de ser del proyecto mismo.

¿Es esto inconstitucional? Quisiera comenzar con un argumento de hecho, antes de entrar a los propiamente de derecho.

Tan claramente no es inconstitucional, que la mayoría de la Comisión, con el voto conforme de su Presidente, el Honorable señor Bulnes, aceptó la gratuidad de la cadena nacional obligatoria, y así la aprobó. En la sesión siguiente se pidió reapertura del debate, y al reabrirse éste, algunos señores Senadores, usando legítimamente de su derecho, cambiaron de criterio.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite una acotación, señor Senador?

Quiero recordar a Su Señoría que cuando se votó por primera vez esta disposición, el Senador que habla dejó constancia de que ella le merecía serias dudas desde el punto de vista constitucional, y que la votaría favorablemente reservándose el derecho a estudiar mejor el problema y a cambiar de criterio. Estábamos al final de la sesión, y en la siguiente pedí la reapertura del debate, porque, en efecto, con mayor estudio de la materia, llegué a la conclusión de que la idea propuesta es inconstitucional. Fue así como, en definitiva, se rechazó, con los votos de los señores Alvarez, Fernando Alessandri y del que habla.

El señor TOMIC.—Como digo, me estaba remitiendo a una situación de hecho. La mayoría de la Comisión estimó la primera vez que no era inconstitucional. Sin perjuicio de que el asunto fuera discutible o dudoso, dentro de la duda, en la primera votación, se estimó que no era inconstitucional. En la segunda votación, en virtud de los elementos de juicio que cada uno haya tenido, se modificó el criterio anterior; pero estimo que queda en claro que el problema no es en sí de toda evidencia, pues personas de gran entrenamiento jurídico, de desempeño de años en la Comisión, han estimado constitucional la gratuidad, en una ocasión por lo menos.

¿Qué dice el artículo 10 de la Constitución? En el inciso 3º de su Nº 10 asegura a todos los habitantes de la República: "El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública;"

Aquí hay un desacuerdo respecto de si

el mantenimiento o el progreso del orden social exigen que el proceso electoral corresponda a los fines propios que busca el proyecto en estudio.

Tan evidente es para mi la necesidad de este proyecto desde el punto de vista del mantenimiento y del progreso del orden social, como que la mayoría de la Comisión lo aprobó. Por eso, lo hemos votado favorablemente, y lo hemos traído a la Sala. A nuestro juicio, la democracia chilena requiere de la aprobación del proyecto para los fines perseguidos por él y señalados por el Presidente de la Comisión, con quien concuerdo enteramente. En consecuencia, no podríamos afirmar al mismo tiempo ambas cosas: por una parte, la necesidad de que el proceso electoral se abarate y de que el dinero no grave hasta distorsionar las fuentes de información indispensables para que el pueblo elija sus representantes, y por la otra, que la aprobación del proyecto no es requerida ni exigida por el progreso del orden social.

Yo creo que éste la exige y que hay concordancia lógica entre la aprobación del proyecto y la interpretación de la Carta Fundamental en su letra y en su espíritu. Exigen tal aprobación el mantenimiento y el progreso del orden social, en vista del desarrollo de los hechos nuevos que analizamos en otra oportunidad. El constituyente del año 1925 no conoció la radio, al menos como medio de difusión. Este es un hecho tecnológico y social nuevo. No discuto para nada la protección que el artículo 10 de la Constitución da a los derechos emanados del contrato de concesión. Sólo me asilo en la letra y el espíritu categóricos del inciso tercero del número 10 de aquel artículo, para decir que el Congreso Nacional no se aparta de la Carta Fundamental cuando, respetando todas las formas propias de la ley, impone la obligación de media hora de transmisión gratuita con motivo de los comicios generales.

Quisiera sólo ir un poco más lejos, para no tomar mucho tiempo al Senado. Las radios están sujetas a la servidumbre u obligación de cadena nacional y gratuita. Así se ha aplicado, sin objeción de las radioemisoras, el inciso tercero del N° 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental.

El señor ALVAREZ.—Esa obligación está contenida en los contratos de concesiones.

El señor TOMIC.—Está en las actuales concesiones. Creo que, aplicando el texto constitucional, la ley puede imponer obligaciones de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado. No estamos haciendo otra cosa que dictar una ley que impone obligaciones a los concesionarios en razón de utilidad pública y del interés general del Estado; extendiendo a las elecciones generales la limitación que el decreto establece respecto al uso de la cadena nacional gratuita y obligatoria por parte del Ejecutivo o de sus representantes. ¿Por qué ha de ser inconstitucional dictar una ley de esa naturaleza? Por eso —insisto—, no veo que procedamos inconstitucionalmente al establecer obligaciones nacidas de un hecho social nuevo, no previsto por el constituyente de 1925 y del cual hoy tenemos evidencia. ¿Quién niega que la radio tiene mayor influencia que la prensa en la formación de la opinión pública y en la determinación del sufragio del elector?

Estos son los fundamentos por los cuales nosotros creemos estar dentro del espíritu y la letra de la Constitución al extender la obligación de media hora gratuita con motivo de los comicios generales.

El señor IBÁÑEZ.—Acerca de la gratuidad de las cadenas radiales, ya tuve ocasión de decir, durante la discusión general, que ello me parecía abiertamente inconstitucional, ante todo por la razón que aquí se acaba de dar, esto es, porque atenta contra el número 10 del artículo 10 de la Carta Fundamental, ya que la utilización de las cadenas en la forma pro-

puesta en la indicación renovada constituye un despojo de derechos patrimoniales. Además, la disposición permite tergiversar el pensamiento de los empresarios de las radioemisoras, porque les impone la obligación de transmitir ideas o propagandas políticas por el solo hecho de ser presentadas por los partidos o candidatos en una contienda electoral. Esta imposición, en mi concepto, es aún más grave que aquella otra que atenta contra los derechos patrimoniales, pues, como expliqué en la discusión general, el establecimiento de semejantes obligaciones vulnera la garantía constitucional del N° 3 del artículo 10 de la Constitución. En efecto, obliga a una persona que no desea hacerlo, a emitir opiniones que contrarían abiertamente su pensamiento político, a difundir opiniones a las cuales desea oponerse, a transmitir opiniones que no quiere expresar, porque sus ideas se oponen a ellas.

Señalé, con ocasión de ese debate, que, con el mismo criterio con que aquí estamos creando esta clase de obligaciones, podríamos establecer otras de orden político que afecten a organismos como la CUT. De la misma manera, podría eliminarse la garantía constitucional de la libertad de cultos, si se establecen obligaciones sobre las iglesias. No veo por qué, si se aceptan interpretaciones tan amplias de los preceptos constitucionales como ésta, no se podría obligar a que, desde los púlpitos, se sostuvieran tesis teológicas al gusto de las diversas creencias. Por este camino terminaríamos las garantías constitucionales que, en forma tan específica, consagra el artículo 10 de la Carta Fundamental.

Me afirmo más en este pensamiento después de haber escuchado la dramática y encendida alocución que hizo esta tarde el Honorable señor Allende, quien sostuvo que en el curso de la última campaña su pensamiento había sido tergiversado por las empresas periodísticas y radiales.

Creo, sin embargo, que el señor Senador carece, en verdad, de motivos para sostener lo que aseveró, como lo demostraré brevemente. Lamento que la extensión inusitada de este debate no me permita, como serían mis deseos, recoger numerosas otras observaciones formuladas por el señor Senador, pero me haré cargo de ésta porque interesa para el tema que debatimos.

Dijo el Honorable señor Allende que la prensa había incurrido en tergiversación al entregar una imagen enteramente falsa de lo que era su pensamiento político y de lo que se proponía realizar si llegaba a ser Presidente de Chile. Comprendo que es una afirmación muy grave y que debemos tomar todas las medidas a nuestro alcance para impedir que mediante esta legislación se pudieran efectuar tergiversaciones semejantes.

Sostuve hace un momento que el Honorable señor Allende no tenía razón para protestar como lo hizo esta tarde. Porque, ¿de qué se quejó Su Señoría? De que la prensa y la radio de Chile, o una parte de ella, por lo menos, en el curso de la campaña presidencial, había sostenido que su triunfo significaría establecer en nuestro país un régimen semejante al de Cuba, instaurar un sistema troglodita —empleo sus mismos términos—, establecer el paredón, las cárceles para los adversarios políticos, el trabajo forzado, etcétera. Sin embargo, el señor Senador olvidó que durante largo tiempo, ya en el Senado, ya en las tribunas políticas de todo el territorio nacional, Su Señoría señaló que nuestro país debía seguir el ejemplo revolucionario que estaba dando Cuba a todo el continente.

No veo por qué se queja ahora de que periodistas, escritores, empresarios de radios y periódicos, recogiendo sus propias palabras y la imagen que él mismo sembró por todo Chile, extrajeran las consecuencias lógicas de ellas. Esto es, que si el señor Senador hubiese llegado a la Pre-

sidencia de la República, habría establecido en Chile el régimen que tanto alabó y que señaló a nuestros conciudadanos como el ejemplo que debíamos imitar tanto aquí como en los demás países de América latina. Ahora se lamenta de que, durante la campaña eleccionaria, se haya dado difusión a estas ideas.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Senador?

Deseo preguntar a la Mesa si dispondremos de tiempo para responder a las palabras del señor Ibáñez o si deberé hacer uso del derecho que me confiere el Reglamento por haber sido aludido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Estamos en la discusión particular del proyecto, Honorable colega. Por lo tanto, debo recabar el asentimiento de la Sala.

El señor ALLENDE.—Entonces, como no he intervenido en la discusión particular, lo haré a continuación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Están inscritos a continuación los Honorables señores Letelier y Alvarez. No habría inconveniente para que, en seguida, Su Señoría usara de la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—Seré muy breve, en vista de existir interés por acelerar el despacho del proyecto. Como no tuve ocasión de dar respuesta a las palabras del Honorable señor Allende en su intervención que podríamos llamar “debate general del proyecto,” lo estoy haciendo, ahora, en forma muy breve.

El señor ALLENDE.—Todo estriba en que Su Señoría no deforme mi pensamiento.

El señor IBÁÑEZ.—No lo deformedo.

El señor ALLENDE.—Eso cree usted, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ.—Continúo, señor Presidente.

El Honorable señor Allende se ha quejado en reiteradas oportunidades de las tergiversaciones de que habría sido víctima, por parte de la prensa, la que había

hecho creer a la opinión pública de nuestro país que el triunfo de Su Señoría habría implantado aquí un régimen de tipo cubano. Ello me parece profundamente contradictorio. La inconsecuencia que advierto en las palabras de nuestro Honorable colega se ve confirmada, nuevamente, con el acuerdo que acaba de adoptar su propio partido hace pocos días y que dice, en forma textual, lo siguiente: "La sociedad capitalista de las regiones atrasadas se debaten entre la miseria, el hambre y la revolución. Los países socialistas de Africa y Asia y en América latina: Cuba —ejemplo formidable de un pueblo que sometido a las más abyectas presiones ha sabido y podido, mediante el socialismo, salir adelante— son muestras claras de cómo se obtienen el bienestar, la soberanía y la independencia nacional."

El señor TARUD.—Señor Presidente, estamos en la discusión particular del proyecto.

El señor IBÁÑEZ.—Voy a terminar . . .

El señor TARUD.—No hemos venido a escuchar sólo al Honorable señor Ibáñez. Su Señoría debe ceñirse al Reglamento.

El señor BULNES SANFUENTES.—Hemos escuchado con todo respeto al Honorable señor Allende y concedido interrupciones a todos los señores Senadores; de modo que pedimos igual trato para nosotros.

El señor TARUD.—Pero fue con acuerdo del Senado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego al Honorable señor Ibáñez no apartarse del proyecto en discusión.

El señor TARUD.—El señor Ibáñez puede hablar en Incidentes.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me concedería dos minutos para terminar mi idea?

El señor CORBALAN (don Salomón).—Un minuto, no más.

El señor TARUD.—¡Un cuarto de minuto todavía es mucho...!

El señor IBÁÑEZ.—Ya que existe tanto interés en escuchar mis palabras . . .

El señor TARUD.— No tengo ningún

interés. Ya le he oído tantas cosas...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa.

El señor IBÁÑEZ.—Sólo deseo manifestar que este acuerdo del Partido Socialista confirma que todas las cosas que se pudieron decir durante la campaña pasada, de las cuales el Honorable señor Allende se ha lamentado esta tarde, eran razonables, más aún si estamos comprobando que en Cuba acaecen hechos que prueban hasta la saciedad que cuanto se dijo tenía fundamentos sólidos. En el momento en que un Ministro de Estado intenta suicidarse en el Consejo de Gabinete —o lo "tratan de suicidar", cosa que aún no se aclara—, son exagerados los temores de tergiversación expresados por el Honorable señor Allende en esta sesión, cuando dio lectura a diversas publicaciones.

Debemos evitar que, en uso de las disposiciones que ahora discutimos, se tergiversen gravemente el pensamiento de quienes crean e inspiran los órganos de publicidad que son la prensa y las radioemisoras. Mediante la indicación renovada, se pretende obligarlos a defender puntos de vista que pueden ser abiertamente contrarios a los suyos y, además, se los afecta en forma evidente en sus derechos patrimoniales.

El señor TOMIC.— El Honorable colega atribuye a la indicación un concepto que venía aprobado en el proyecto de la Comisión: la obligación de las radios de difundir en cadena. De manera que no diga Su Señoría que ello lo pretende la indicación renovada: lo establece el proyecto.

El señor IBÁÑEZ.—Pero la indicación dispone la gratuidad.

El señor TOMIC.—Exacto.

El señor IBÁÑEZ.—Para terminar, deseo referirme a la intervención que acabamos de escuchar al Honorable señor Tomic, atinente al inciso 2º del número 10 del artículo 10 de nuestra Constitución Política.

¿Qué dice el inciso 3º? Que el ejercicio del derecho de propiedad "está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado."

Advierta Su Señoría que la Constitución habla *del Estado* y no de particulares.

Agrega el inciso: "... de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública."

El señor CORVALAN (don Luis).— ¿Y qué es el Estado?

El señor IBÁÑEZ.—Las cadenas de radio para el servicio del Estado están dentro de las limitaciones, reglas y obligaciones o servidumbres a que se refiere el número 10 del artículo 10 de la Constitución.

El señor TOMIC.—El Estado no es sólo el Gobierno, Honorable colega. También es parte de él el Congreso.

El señor IBÁÑEZ.—Nadie discute que el Congreso es también parte del Estado, pero no lo son los partidos políticos. Permítame Su Señoría que lo sostenga enfáticamente.

El señor TOMIC.—Las elecciones tienen por objeto elegir, en determinados casos, a los miembros del Congreso Nacional.

El señor IBÁÑEZ.—Su Señoría pretende que se creen obligaciones y servidumbres de utilidad pública; pero las de esta indicación no tienen tal carácter. A mi juicio, son de utilidad privada, pues benefician a determinados ciudadanos o personas jurídicas de derecho privado.

El señor PABLO.—¿Cuáles son las personas de derecho privado?

El señor BULNES SANFUENTES.—En realidad, no pueden estimarse violaciones del número 10 del artículo 10 de la Constitución Política las limitaciones o servidumbres impuestas en favor de los intereses generales del Estado. Dentro de esos intereses podría considerarse la ne-

cesidad de hacer una difusión política adecuada. Pero ahí es, a nuestro juicio, donde se infringe la Constitución. Es indispensable que las limitaciones sean exigidas por el mantenimiento y progreso del orden social. A juicio de la mayoría de la Comisión, el hecho de que la cadena nacional obligatoria sea gratuita no se puede considerar exigido por el mantenimiento y el progreso del orden social. Este orden se puede mantener aunque no exista la cadena nacional gratuita. Es ahí donde está, a mi juicio, la violación del precepto constitucional.

El señor IBÁÑEZ.—Sin perjuicio de lo que acabamos de escuchar al Honorable señor Bulnes, ...

El señor ALLENDE.—¿Dé las gracias al Honorable señor Bulnes, Honorable colega! ¡Sea consecuente...!

El señor IBÁÑEZ.—... con lo que concuerdo plenamente, pues el establecimiento de cadenas gratuitas podría no contribuir al mantenimiento y progreso del orden social, ya que ellas también pueden promover el desorden y el retroceso social. Por eso, el argumento me parece de mucha fuerza.

Insisto, sin embargo, en que debemos conceder especial atención a la parte segunda del inciso tercero, en virtud de la cual la ley podrá imponer obligaciones o servidumbres de utilidad públicas en favor de los intereses generales del Estado. A mi juicio, los intereses de los candidatos no son intereses generales del Estado. Por tanto, no procede invocar aquel precepto constitucional en favor de la indicación propuesta por el Honorable señor Tomic en compañía de otros Honorables colegas.

Por las razones expuestas, votaré en contra de ella.

El señor LETELIER.—Me referiré exclusivamente al punto en discusión.

Creo que la norma general de la Constitución es la plenitud del derecho de dominio y que la excepción consignada en su texto consiste en la posibilidad de li-

mitar dicho derecho en razón del interés social.

Ahora bien, de acuerdo con el primer principio, la radio no está obligada a aceptar las cadenas a que se refiere la disposición en debate. El ejercicio del derecho de propiedad le permite aceptar propaganda sólo a quienes ella desee proporcionar sus medios de difusión.

Estimo que el interés social exige la obligatoriedad en los medios de propaganda. Sólo hasta allí llega la limitación. En cambio, la ley no puede exigir gratuidad, pues ello ya constituye más que limitación: es expropiación del derecho legítimo a remuneración de quien presta un servicio.

La obligatoriedad de la cadena nacional en favor de la Oficina de Informaciones de la Presidencia de la República es un hecho aceptado por el concesionario en el momento del otorgamiento de la concesión. Estimo dudoso que se pueda imponer esa obligación, pero es indudable que el sujeto la aceptó al dictarse el decreto de concesión. Sin embargo, no creo que, en virtud de una ley posterior, pueda alterarse la norma emanada de aquel decreto que da derecho de propiedad sobre ese instrumento de propaganda y la manera de usarlo.

En resumen, acepto la disposición limitativa en cuanto a su obligatoriedad, por estimar que encuadra con el inciso 3º del número que estamos estudiando, pero lo rechazo en cuanto a gratuidad, por considerar que ésta constituye expropiación.

El señor ALVAREZ.— Quiero justificar mi voto contrario a la gratuidad impuesta a las radioemisoras en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados. Sobre el particular, deseo referirme en especial a las impugnaciones hechas por el Honorable señor Tomic a las ideas de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Manifestó mi distinguido colega que formularía primero un argumento de hecho. Yo, que aprecio y admiro el talento del Honorable Senador, creo que Su Señoría no debe encontrarse muy firme en su posición constitucional cuando se asila en

un argumento de hecho que a nadie puede convencer y que se relaciona con la actuación del Presidente de la Comisión.

El Honorable señor Bulnes ha dicho que, cuando se trató por primera vez este asunto en la Comisión, dejó constancia de sus dudas sobre la materia. En ese momento, yo no era miembro titular de la Comisión, pero me impuse del debate y pude percatarme de que el Honorable colega —como digo— tuvo serias dudas respecto de este punto; no obstante ello, para dar curso a la tramitación del proyecto, éste fue aprobado con los votos favorables del presidente de la Comisión y del Honorable señor Tomic y con el voto contrario del Honorable señor Fernando Alessandri. Sin embargo, estimo que, después de reabierto el debate, cualquier señor Senador tiene el legítimo derecho de dar su opinión definitiva, sobre todo si ha estudiado más a fondo el problema. Esto fue lo que ocurrió en este caso; pero esto no es argumento que pueda demostrar que la idea aprobada por la Cámara y que se debate en estos momentos sea constitucional.

A mi juicio, la gratuidad vulnera la garantía constitucional. No soy partidario del concepto romanista clásico del derecho de propiedad, que llega al extremo que los romanos denominaron “jus abutendi”, es decir, la facultad para usar y abusar en el ejercicio del dominio.

Como el Honorable señor Bulnes aceptó el criterio establecido en la reforma constitucional de 1925, que limita el ejercicio del derecho de propiedad. Tal limitación, en mi concepto, debe interpretarse en forma restrictiva. Por ningún motivo puede ampliarse, ya que las limitaciones constituyen normas de excepción.

El Honorable señor Tomic, al referirse al número 10 del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental, dio lectura sólo a la parte de ese precepto que dice: “El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones o reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social.” Sólo hasta aquí leyó —repito— el

Honorable colega, y agregó que, cuando se dictó la Constitución de 1925, no existía el medio de propaganda que es la radio. Añadió que el precepto en debate propende, precisamente, al mantenimiento y progreso del orden social. A mi juicio, no basta esto para comprender el espíritu del constituyente. Para comprenderlo, es necesario leer la totalidad del inciso, que continúa así: “. . . y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado.”

No creo que la gratuidad que se pretende imponer a las radioemisoras favorezca los intereses generales del Estado y menos aún la salud de los ciudadanos y la salubridad pública, como reza el final del inciso.

Argumentó, también, el Honorable señor Tomic que en la actualidad existe la gratuidad de las cadenas de radio, razón por la cual no existen motivos que impidan imponer, por ley, otra gratuidad. ¡Pero si la que existe hoy día nace de un contrato aceptado libremente por los concesionarios de las radioemisoras! ¡Es un decreto reducido a escritura pública en una convención libremente acordada! Cuando se celebra un contrato, pueden ponerse todas las limitaciones que se quiera, adquirirse derechos y contraerse obligaciones. Así está definido el contrato en nuestra legislación. Por lo tanto, la obligatoriedad de las radios para transmitir gratuitamente la cadena nacional nace del contrato de concesión. No puede sostenerse, entonces, que es lo mismo establecer, por ley, algo que no existe en el contrato. Ello constituiría limitación del dominio de propiedad, lo cual, como digo, en mi modesto concepto, debe ser expresamente autorizado por nuestra Carta Fundamental, y yo creo que no lo está.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, Honorable colega?

Quiero hacer dos o tres comentarios respecto de las palabras del señor Senador.

No creo que sea justa la observación de Su Señoría, en el sentido de extrañarse de que yo haya comenzado por hacer la referencia de hecho respecto del voto de la Comisión. Todo lo que quería probar es que la inconstitucionalidad resulta dudosa.

El señor ALVAREZ.— En Derecho, casi todas las cosas son dudosas.

El señor TOMIC.— Quiere decir que Su Señoría asiente conmigo en cuanto a que no es obvia la inconstitucionalidad de la indicación referente a la gratuidad. Tanto no lo es que, legítimamente y sin condiciones, el presidente de la Comisión, cuyo criterio jurídico respeto, estimó, conveniente decir: “Me reservo el derecho a cambiar de opinión mañana”.

El señor BULNES SANFUENTES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

He hecho una afirmación que mantengo. Invoco el testimonio del secretario de la Comisión...

El señor TOMIC.— Me basta su palabra, Honorable colega.

El señor BULNES SANFUENTES. — ...al respecto, pues manifesté que estimaba dudosa la constitucionalidad del precepto y me reservaba el derecho a cambiar de opinión después de un mejor estudio.

El señor TOMIC.— Exactamente.

El señor BULNES SANFUENTES. — Había tres Senadores en la sala. Uno de ellos, el Honorable señor Alessandri (don Fernando), votó en contra; otro, el Honorable señor Tomic votó a favor, y el que habla, que quiso seguir dando curso al proyecto, urgidos como estábamos por el plazo fijado por los Comités, votó también favorablemente, sin perjuicio de la reserva de su derecho de estudiar mejor la cuestión.

El señor TARUD.— Eso es lo que ha dicho el Honorable señor Tomic.

El señor BULNES SANFUENTES. — Estudiada mejor la materia, llegué a la conclusión de la inconstitucionalidad. Y esto es algo de ordinaria ocurrencia, que

tiene que ocurrir a todo Senador que participa, con seriedad, en el estudio de las cuestiones de Derecho. Porque las Comisiones son precisamente para eso: para estudiar y modificar las opiniones a la luz de los análisis que allí se hacen.

El señor TOMIC.— Vuelvo a reiterar que la inconstitucionalidad fue juzgada dudosa, según el criterio de la Comisión. En todo caso, creo que una referencia a esa situación de hecho no es impropia ni abusiva.

En cuanto al fondo de la argumentación, deseo recordar dos cosas a Su Señoría. Respecto de la primera, y la que más me interesa —no leí completo el inciso para no quitar más tiempo al Senado; pero si así lo hubiera hecho, más habría robustecido mi tesis—, dice el texto constitucional que al imponer la ley obligaciones, lo hará en razón de utilidad pública, en favor de los intereses generales del Estado.

No nos confundamos más en esto. ¿Qué es el Estado? La definición clásica dice: "Estado es la nación jurídicamente organizada".

El señor ALVAREZ.— O políticamente organizada.

El señor TOMIC.— Política o jurídicamente organizada. En consecuencia, la generación del poder público es de la esencia de la organización política o jurídica del Estado. Por lo tanto, resulta cubierta de modo específico por la fraseología del inciso tercero. Estas son limitaciones que la ley puede imponer al ejercicio del derecho de propiedad, porque dicen relación directa a los intereses generales del Estado, o sea, de la organización política o jurídica de la nación, para que ésta desemboque en el Estado.

Esto, sí, me parece evidente: la generación de los poderes públicos, mediante el voto libre y secreto del pueblo, es la primera y necesaria condición para la organización política y jurídica de la nación.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Deseo formular a Su Señoría sólo una breve pregunta. De acuerdo con ese criterio, ¿estaría dispuesto Su Señoría a proponer que se consigne un precepto legal que obligue a los bancos a prestar dinero sin interés, con el objeto de llevar a cabo campañas políticas?

El señor TOMIC.— No forcemos las cosas, Honorable Senador. Yo he tratado a Su Señoría con respeto, y no creo que valga la pena llevar las argumentaciones por ese camino. Al respecto, recuerdo un consejo que daba el viejo poeta italiano Leopardi: "La mejor manera de que nadie sepa cuáles son los límites de nuestros conocimientos es no traspasarlos". Los Senadores no estamos obligados a saberlo todo; cada uno aporta a la función legislativa lo que constituye su competencia particular. De manera que no me parece conveniente, frente a cada tema, que cada uno pretenda tener juicios, dominio, conocimientos o antecedentes. Me parece más fácil atenerse al consejo de Leopardi y no traspasar los límites de nuestro conocimiento. Porque ¿qué tiene que ver esta referencia al crédito bancario con la materia que estamos discutiendo ahora, relativa a la generación de los poderes públicos y a la información a la ciudadanía para que pueda ejercer el derecho a sufragio en forma razonada e ilustrada, sin lo cual la democracia es una burla? En eso estamos de acuerdo todos.

El señor BULNES SANFUENTES. — Sin traspasar demasiado los límites de nuestros conocimientos —creo tener algunos en materia jurídica—, quiero insistir en los argumentos del Honorable señor Ibáñez.

Las radiodifusoras, cuando prestan un espacio en forma gratuita, no sólo tienen un lucro cesante, sino, también, un daño emergente, porque toda transmisión significa gasto de personal, energía, material, amortización de maquinarias, etcétera. Pues bien, en nombre del mismo principio que se invoca para que las radiodifusoras

cedan gratuitamente sus espacios, se podría disponer que las fábricas textiles entregaran en la misma forma sus telas para confeccionar telones; . . .

El señor CORBALAN (don Salomón). No son concesiones de derecho público.

El señor BULNES SANFUENTES. — ...que las fábricas de papel dieran gratuitamente el papel para los afiches; que las imprentas trabajaran del mismo modo en la impresión de los mencionados afiches, y que los bancos prestaran dinero sin intereses. El principio constitucional queda igualmente lesionado en el caso de las fábricas textiles, de las de papel, de las imprentas y de los bancos que cuando se exige a las radiodifusoras hacer transmisiones gratuitas.

Creo que el Honorable señor Letelier, aunque habló brevemente, lo hizo con extraordinaria claridad.

Todos reconocemos la función social de la propiedad. Ella está reconocida en el propio texto de nuestra Carta Fundamental. La función social se cumple al obligar a las radiodifusoras a transmitir, en cadena nacional obligatoria, la propaganda electoral, dentro de ciertos límites; pero ya es ajena a la función social y es expropiatoria del derecho mismo de propiedad imponerles que transmitan la propaganda electoral en forma gratuita. Creo que ése es el verdadero concepto.

Reconozco lo afirmado por el Honorable señor Tomic —lo he hecho en público y en privado— en el sentido de que no me parece que las radiodifusoras puedan sufrir gran daño económico por la gratuidad de la propaganda electoral. Yo no estoy defendiendo eso ni refiriéndome al perjuicio que puede resultar para ellas. Defiendo, en cambio, el principio constitucional. Si alguna duda tuve cuando se planteó esta idea por primera vez en la Comisión, ella se disipó totalmente al escuchar este debate, que confirma, de manera absoluta, que la idea de la gratuidad es incons-

titucional. Porque, si consignamos la gratuidad para las radiodifusoras, igualmente la podemos estatuir, mañana, respecto de la prensa, o para los proveedores de todos los materiales e incluso del dinero que en una campaña se necesitan; y no tendremos ningún argumento que oponer a cualquiera iniciativa de esa especie, pues ya hemos transgredido el principio constitucional.

El señor TOMIC.— Está visto, señor Presidente...

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debo advertir a Su Señoría que está con la palabra el Honorable señor Alvarez.

El señor TOMIC.— En realidad, he estado abusando del derecho de Su Señoría, a la manera romana: disponiendo de lo suyo.

El señor ALVAREZ.— “Jus abuten-di”...!

El señor TOMIC.— Ya está suficientemente debatido que el fondo del problema radica en si aceptamos o no aceptamos lo relativo a la gratuidad, que es la razón de ser del proyecto. Ruego que se considere esa circunstancia. El proyecto se vota a fin de que el dinero no grave en las elecciones. Ese es exactamente el fundamento que se ha dado: que la gratuidad de la cadena nacional, en sus alcances prácticos, como lo ha subrayado el presidente de la Comisión, responde a las exigencias y al mantenimiento del orden social. Algunos de nosotros piensa que la gratuidad —en otras palabras, hacer que el dinero no influya de la manera como influiría si se obligara a pagar 50 millones de pesos por cada media hora de cadena radial— no corresponde a las exigencias y al mantenimiento del orden social; otros pensamos que sí corresponde.

En realidad, se trata de una materia que ya ha sido analizada. En todo caso, deseo reiterar mi argumento de que esta letra de la Constitución Política se dictó cuando la radio no era el medio de difu-

sión que es en la actualidad. En consecuencia, en la mente del propio constituyente no estuvo, de modo específico, considerarla de esta manera.

Quiero agregar, además, que los derechos que nacen del contrato de concesión no pueden estimarse derechos de una naturaleza jurídica más sólida que los nacidos, por ejemplo, del dominio sobre los bienes físicos. ¿Por qué estimar que estas concesiones otorgadas por decreto conceden al particular beneficiario derechos mucho más sólidos que los que poseen los titulares del dominio de propiedad? Si los titulares del dominio de propiedad están sujetos a las limitaciones que impone el mantenimiento del orden social también lo están los concesionarios de los canales de radio.

En todo caso, creo haber aclarado mi posición sobre el particular.

El señor TARUD.—Votemos, señor Presidente.

El señor ALVAREZ.—Continúo, señor Presidente.

Debo decir, ante todo, que el Honorable señor Tomic ha reconocido, paladinamente, que no pudo estar en la mente de quienes dictaron las reformas constitucionales de 1925 establecer la gratuidad de las transmisiones radiales. En cambio, consignaron que era posible establecer, por ley, la obligación de servidumbre de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado. Es decir, no pudo estar en la mente de los constituyentes de 1925 imponer el gravamen que hoy debatimos. En virtud de este precepto, se puede —y así se ha hecho— limitar la posibilidad de constituir derechos sobre determinadas minas o pertenencias mineras, que quedan reservadas al Estado y sobre las cuales no pueden constituirse manifestaciones de propiedad minera, porque esto beneficia los intereses generales del Estado.

Noto que el Honorable señor Tomic no

ha insistido en su argumento —que fue una de las razones que dio en la Comisión para fundar su opinión— de comparar la obligación que tienen las radiodifusoras de hacer cadena gratuita con esta idea de imponerlas por ley. Dije, hace un momento, que ese acto emana de un contrato libremente celebrado y en el cual se impuso esa obligación.

Reconozco no tener el monopolio de la verdad ni de la recta interpretación jurídica. Soy profundamente tolerante, porque así me lo imponen mis principios filosóficos. Respeto todas las ideas, pero doy también la mía y creo que ella es la que más se ajusta a lo que debiera ser la interpretación recta de la Carta Fundamental. No me extraña que el Honorable señor Tomic, quien dijo en la Comisión aplaudir el proyecto de reforma constitucional enviado por el Gobierno, quiera hoy suprimir, en mi modesta opinión, el derecho de propiedad, pues todo lo deja entregado en abstracto a la ley.

He querido exponer al Senado las razones de orden jurídico que me mueven a votar negativamente la idea de la gratuidad. Es evidente que ella corresponde a la finalidad del proyecto; pero no lo es menos que no podemos aceptar todo cuanto tienda a ese objetivo, máxime si, como en este caso, en mi concepto, la disposición propuesta trasgrede determinado precepto de la Carta Fundamental.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, comprendo perfectamente que traspasaría en exceso mis modestos conocimientos si pretendiera opinar sobre cuestiones constitucionales a la par que alguno de mis Honorables colegas, entre ellos el Honorable señor Ibáñez.

Por eso, me limitaré a decir que comparto el argumento del Honorable señor Tomic en el sentido de que la gestación de los poderes públicos y básicamente la expresión ciudadana ilustradamente conce-

bida, interesa de modo fundamental al Estado, pues de ella depende, incluso, su estabilidad. De ahí que me parece primordial dar a los sectores populares iguales oportunidades de acceso a la difusión de sus ideas.

El derecho de propiedad está modificado, según el criterio de algunos señores Senadores —entre ellos, el Honorable señor Alvarez—, en distintas leyes. Me parece que, por ejemplo, cuando se dicta una ley que congela o rebaja las rentas de arrendamiento, o reduce el interés bancario, podrían estimarse lesionados legítimos derechos. Por mi parte, estimo que el interés general está por encima de ello. En este caso, considero que el interés general está esencialmente asentado en que se abra la posibilidad de expresarse a las personas económicamente débiles, que jamás podrían cubrir el costo de las tarifas. Y, según mi parecer, no sería irregular una ley que dijera, por ejemplo, que en el caso de la propaganda electoral las tarifas deberían rebajarse a la décima parte en comparación con las demás. Esa es mi opinión en este aspecto.

Señor Presidente, he sido aludido. Al respecto, hago notar que, por deferencia, no quise interrumpir al Honorable señor Ibáñez.

En realidad, ocurre un hecho curioso. El Honorable señor Ibáñez es un hombre compacto, organizado en bloque, de un volumen impenetrable: no hay argumento, antecedente o documento que modifique un criterio semejante. Los sicólogos modernos llaman a este modo de opinar el “peso bruto”, porque se emiten los juicios como si fueran auténticos, como si hubiera razonamientos que justificaran la actitud dogmática, cerrada. Pero, en fin, eso lo acepto: son las características de nuestro Honorable colega, que a veces llega a ser pintoresco, como cuando pretende que los derechos humanos alcanzan a las sociedades o personas jurídicas.

Pero en el caso mío, si bien respeto su

opinión, no puedo tolerar que tergiversarse, en mi presencia, lo que he dicho y, más que eso, altere, no sólo mis palabras, sino el contenido de toda una vida, una posición de lucha llevada con honradez, con lealtad, sin claudicaciones, sin oportunismos. Definido como soy —soy socialista, soy marxista—, no desfiguré mi pensamiento, aun cuando sabía que eso podía dar motivo a una campaña canallesca, envilecida, cobarde, artera. Me presenté como soy. Pero el problema es otro.

Yo nunca dejé de establecer la diferencia fundamental entre un pensamiento doctrinario, entre una concepción filosófica, entre los principios y la estrategia y la táctica.

He dicho aquí y lo sostengo —y quiero que el Honorable señor Ibáñez lo entienda, que se agriete un poco mentalmente y le penetren mis palabras—: Cuba, con su realidad; Cuba, con su historia de dictaduras abyectas, sin que haya habido a lo largo de su vida siquiera un gobierno civil; Cuba, sometida implacablemente al imperialismo norteamericano, como nunca en la historia de los países latinoamericanos, porque su independencia la logró inclusive debido a que Estados Unidos tuvo una guerra con España, lo cual la diferencia del resto de los países de América Latina; Cuba, con la Enmienda Platt; Cuba, con la base de Guantánamo metida ahí, en el corazón de la isla —dije un día que ningún Senador conservador, ningún Senador liberal, ni ningún chileno aceptaría que hubiera una base naval americana, soviética ni de ningún tipo en las costas de Chile—; Cuba, con su idiosincrasia; Cuba, con sus características, y nosotros con las nuestras. Lo dije aquí y lo repito: si hubiera sido cubano, no habría demorado un minuto en estar junto a Fidel Castro, porque no cabía otro camino que la insurgencia armada frente a dictaduras brutales, que aplastaron toda la historia y la vida de un pueblo. Aquí, con nuestras características, con las fallas de

la democracia burguesa, luchamos por los cauces legales. He dicho, con una honradez que Su Señoría debe respetar, que nuestro anhelo es transformar a Chile por los caminos legales, dictar la nueva Constitución dentro de la propia Constitución, hacer un aporte serio: el marxismo expresado en una nueva concepción táctica y estratégica frente a la realidad de nuestro país.

Dije, para que lo entendiera todo el mundo—y ahora creo que lo entenderá hasta usted, señor Senador—, que en Cuba la revolución se hizo con gusto a ron y sabor a azúcar y que la revolución chilena se hará con gusto a vino tinto y sabor a empanada. Porque hay diferencias fundamentales entre los pueblos; la realidad de cada país es distinta. Las revoluciones no se hacen por medida; no nacen tampoco porque lo quieran dos o tres hombres. Surgen por el proceso social, por el trasfondo y contenido de los pueblos.

He planteado mi pensamiento honestamente, no con dolor. No tengo dolor: he cumplido una tarea. Estoy orgulloso de haberla cumplido, porque he contribuido a formar conciencia sobre los problemas de Chile. Hay similitud entre los países subdesarrollados. Chile no progresará, Honorable señor Ibañez, mientras no seamos dueños de las materias primas, mientras no hagamos una auténtica reforma agraria, mientras no controlemos el comercio exterior, mientras no redistribuyamos la renta nacional. Pero en Cuba tuvieron que hacerlo con las armas en la mano, y en buena hora. Aquí podríamos haberlo hecho por las vías legales.

Nunca negué lo que era Cuba. Dije que era el catalizador de la revolución latinoamericana, no porque se exporten las revoluciones. Las revoluciones no se exportan porque lo quieran los dirigentes políticos. Las revoluciones encajan en los pueblos cuando las realidades sociales de esos pueblos las permiten. La Revolución

Francesa tuvo eco en los países de América porque había condiciones para ello. La revolución socialista tendrá que venir; y vendrá, ojalá luego.

A este respecto, ¿cuál es nuestra aspiración? Evitar precisamente, por la experiencia que tenemos, etapas de violencia, que estimamos innecesarias en pueblos que han adquirido madurez, como Chile.

Por eso, señor Senador, no he retrocedido un ápice en mis convicciones, frente a lo que es Cuba y frente a nuestros principios. Le ruego entonces a Su Señoría, que es tan impermeable para discutir, sea permeable ante su propia conciencia para ser honrado con las palabras y razonamientos ajenos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre el número 7.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, he sido aludido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Lamento que el Honorable señor Allende que acaba de hacer profesión de fe de su "permeabilidad", haya sido absolutamente impermeable para contestar dos preguntas categóricas que formulé. Una de ellas es si acaso antes de su campaña —no durante su desarrollo— nos presentó o no nos presentó a Cuba como el modelo que debía imitar América Latina. Durante la campaña, cambió de idea, y después...

El señor ALLENDE.—¡Esa es una insolencia! ¡Yo no cambio de actitud! ¡No le acepto sus palabras!

El señor IBAÑEZ.—Acabo de leer acuerdos de su partido. . .

El señor ALLENDE.—¡No admito ni puedo tolerar semejante afirmación!

El señor IBAÑEZ.—...que nuevamente nos presentan a Cuba como modelo.

El señor ALLENDE.—Durante la campaña mantuve siempre la misma actitud. El problema es que Su Señoría no entenderá nunca ni eso ni nada.

El señor IBÁÑEZ.—Lo entiendo demasiado bien, señor Senador.

El señor ALLENDE.—El interés bancario lo entiende bien.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Cerrado el debate.

En primer lugar, se votarán las indicaciones renovadas.

El señor ALVAREZ.—¿No sería más práctico poner en votación el informe? Porque si éste se aprueba, quedarían rechazadas las indicaciones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En votación el número propuesto en el informe de la Comisión.

Si él fuera rechazado, votaríamos las indicaciones.

El señor TOMIC.—Conviene dejar una cosa en claro. En la indicación que me permití renovar en compañía de otros señores Senadores, el único aspecto que se agrega al informe es la gratuidad; de manera que, de rechazarse lo propuesto por la Comisión y aprobarse eventualmente la indicación que patrociné, el resto del articulado subsistiría.

El señor ALVAREZ.—Habría, sí, que armonizar los textos.

El señor TOMIC.—Nada más que en el sentido que he dicho, pues no estoy de acuerdo con la otra indicación, salvo en lo relativo a la gratuidad.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tendrán que votarse las indicaciones.

El señor TOMIC.—Esclarezcamos bien este asunto, pues hay una situación confusa, que puede prestarse a dificultades.

Concuerdo con todo el texto que propone la Comisión y lo voté favorablemente. Disiento sólo en que no dice que la cadena nacional debe ser gratuita.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene razón el Honorable señor Tomic.

Iniciaremos la votación con la indicación más completa.

El señor BULNES SANFUENTES.—A mi juicio, la única manera de ordenar

ambas indicaciones consistiría en votar primero el informe de la Comisión. Si fuere rechazado, habría que elegir entre la del Honorable señor Tomic y la otra.

El señor TOMIC.—Retiro mi objeción. Incurrí en error mientras comentaba lo relativo al procedimiento.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Qué votaremos, entonces?

El señor TOMIC.—El informe.

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente pone en votación el informe de la Comisión.

—(Durante la votación).

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, he escuchado con mucho interés este debate.

En verdad, al asociarme a la indicación del Honorable señor Tomic, he tenido en vista que ella de ninguna manera conculca el precepto constitucional del inciso tercero del artículo 10 de nuestra Carta Fundamental. Porque, como se ha expresado en el curso de esta sesión, el constituyente, al modificar la Constitución de 1833 e introducir el inciso tercero mencionado, terminó con el concepto romanista del derecho de propiedad, lo cual está consagrado en la doctrina de mi partido y en los acuerdos de sus convenciones.

El derecho patrimonial debe estar limitado. Y los constituyentes de 1925 estimaron que el ejercicio del derecho de propiedad estaba sometido a las limitaciones, reglas o normas que exigen el mantenimiento y el progreso del orden social. ¿Y qué es el orden social, señor Presidente? La ordenación de las cosas en sociedad. E indudablemente el proceso social sufre transformaciones constantes en su estructura, tal como lo podemos apreciar en los momentos actuales. Nosotros fomentamos estos cambios estructurales.

En consecuencia, la ley puede imponer limitaciones, obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, que es la personificación jurídica de la nación.

Por eso, la facultad que se tiene para

determinar el poder público, el ejercicio del derecho de sufragio, universalmente considerado, y al mismo tiempo el derecho de los ciudadanos a ser elegidos para los cargos de elección popular; en otras palabras, el proceso de ordenar políticamente a la nación, para que todos tengan iguales oportunidades, hace necesario modificar el tipo de concesión, estableciendo esta gratuidad, que en el fondo viene a ser una obligación que la ley estatuye específicamente y que fluye del inciso tercero del artículo 10 de la Constitución.

En ese predicamento, con el Honorable señor Tomic y otros señores Senadores hemos renovado una indicación. Para posibilitar su aprobación, voto negativamente el informe.

—*Se rechaza la proposición contenida en el informe (6 votos contra 5 y 3 pareos).*

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde discutir las indicaciones renovadas.

El señor CORVALAN (don Luis). —Retiramos la nuestra.

Se renovaron dos: la del Honorable señor Tomic y otra formulada por los Honorables señores Salomón Corbalán, Contreras Labarca y el Senador que habla y que fue renovada con las firmas correspondientes.

Retiramos la nuestra y apoyamos la del Honorable señor Tomic.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, quedará retirada la indicación.

Acordado.

El señor WALKER (Secretario).—Corresponde votar la indicación renovada tendiente a agregar la expresión “y gratuita”, a continuación de la palabra “obligatoria”, en el inciso primero del número 7.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con la misma votación.

El señor TARUD.—Que se apruebe con la misma votación.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría con la misma votación, pero tomando ésta en sentido inverso.

El señor BULNES SANFUENTES.—Deseo precisar lo aprobado, porque el secretario de la Comisión me ha planteado un problema.

Entiendo que lo aprobado es el texto del N° 7 propuesto por la Comisión en su segundo informe, con el agregado de la expresión “gratuitamente”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Eso se puso en votación y fue rechazado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Todo lo demás fue aprobado.

El señor TOMIC.—Sólo ahora recuerdo una observación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes. Lamento no haberla hecho presente denantes, pero estimo que no habrá reparo alguno por parte de la Sala frente a lo que paso a exponer.

Más adelante, se consigna otro número, en virtud del cual se dispone que los partidos políticos están obligados a pagar por anticipado el valor del espacio de la cadena nacional obligatoria. En consecuencia, el inciso final del N° 8, por haber aprobado...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Estamos en el N° 7, señor Senador.

El señor TOMIC.—No se ha formulado ninguna indicación al N° 8. Pero al aprobarse la gratuidad de la cadena obligatoria, queda sin vigencia el precepto referente al pago del espacio que de ellas se ocupe.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Ese número dice que la misma regla regirá para las cadenas nacionales obligatorias.

El señor WALKER (Secretario).—La modificación propuesta al N° 7 se refería a lo que dice Su Señoría, o sea, que los partidos políticos que deseen participar en la cadena nacional obligatoria deberán

manifestar su aceptación y pagar el valor de los espacios correspondientes en la forma y plazos...

El señor TOMIC.—Entiendo que no habrá oposición de nadie...

El señor WALKER (Secretario).—Eso fue rechazado.

El señor TOMIC.—No.

El señor BULNES SANFUENTES.—El problema es el siguiente: no hay indicación formulada para eliminar del N° 8 la frase que dice “la misma regla regirá para la cadena nacional obligatoria a que se refiere el N° 7”. La misma regla significa que habría que pagar determinada suma. Sin duda, así lo consideramos en la Comisión. Al aceptar ahora la Sala la idea de la gratuidad, debe desaparecer la otra disposición consignada en el N° 8 por ser contradictoria con esa idea.

El señor TARUD.—Autoricemos a la Mesa para...

El señor TOMIC.—No, resolvámoslo aquí.

El señor CONTRERAS LABARCA.—El procedimiento regular es dividir la votación en el N° 8, en lo concerniente a su inciso final y rechazarlo.

El señor CORVALAN (don Luis).—Exactamente. Eso fue lo aprobado al acogerse la indicación que formuló el Honorable señor Tomic. El problema surgirá al tratar el N° 8.

El señor TOMIC.—Toda la cuestión radica en votar separadamente ese inciso, por ser contradictorio con lo ya aprobado.

El señor BULNES SANFUENTES.—El inciso final del N° 8, al decir que la misma regla se aplicará en el caso de la cadena nacional obligatoria, se refiere a otro inciso concerniente al pago de las transmisiones de radio, que resulta contradictorio al tenor de lo recién aprobado.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene razón Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—

Por eso, hay que dividir la votación en esta parte.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Hay contradicción con el número 7º, inciso cuarto, línea tercera, donde dice “y pagar el valor de los espacios correspondientes”.

El señor BULNES SANFUENTES.—También.

El señor TOMIC.—Debemos suprimirlo, pues aprobada ya la gratuidad, no puede ordenarse el pago del espacio.

El señor BULNES SANFUENTES.—Así me parece.

El señor TOMIC.—Ya que hay asentimiento general, por qué no dejamos establecido que, aprobada la indicación que introdujo los vocablos “y gratuita”, queda en pie el resto del artículo del informe de la Comisión, menos la expresión “el pago del valor de los espacios correspondientes”.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Debería decir “ocupar los espacios”, en lugar de pagarlos.

El señor WALKER (Secretario).—Su Señoría entiende que queda aprobado todo el número siete del segundo informe.

El señor TOMIC.—Lo dije en forma expresa al presentar mi indicación. Manifesté no estar de acuerdo con la otra indicación, porque la mía sólo tenía por objeto agregar el concepto de gratuidad, y nada más.

El señor WALKER (Secretario).—Debo hacer presente a Su Señoría que se puso en votación el informe de la Comisión que propone agregar el inciso tercero, que fue rechazado por la sala.

El señor BULNES SANFUENTES.—Estimo que el señor Secretario está equivocado. Se votaron dos cosas: primero, el informe de la Comisión, que fue rechazado; segundo, la indicación del Honorable señor Tomic, que reproducía el informe de aquélla en todas sus partes y sólo agre-

gaba las palabras "y gratuitamente". Esto último fue aprobado.

La tercera indicación, que proponía un texto distinto, fue retirada por sus autores, al ser aprobada la del señor Tomic.

El señor WALKER (Secretario).—La indicación del Honorable señor Tomic es para agregar las palabras "y gratuitas" en el primer informe de la Comisión. Se puso en votación el segundo informe, que propone agregar un inciso que fue rechazado.

El señor BULNES SANFUENTES.—No fue eso lo entendido por la Sala.

El Honorable señor Tomic, con toda claridad, dejó constancia de que su indicación significaba mantener el informe de la Comisión y agregar las palabras "y gratuitamente". De no proceder como ahora se señala, aprobaremos un proyecto trunco.

El señor ALVAREZ.—Y contradictorio.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De acuerdo con las ideas expuestas por los Honorables señores Bulnes Sanfuentes y Tomic, se podría facultar a la Mesa para dar al artículo la redacción definitiva.

El señor ALVAREZ.—Haciéndola concordar con la resolución adoptada por el Senado.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Senado entendió que estaba ante la alternativa de aprobar el informe con las palabras "y gratuitamente" o sin ellas.

El señor TOMIC.—Deploro no ver el problema como el señor Secretario del Senado. Mi posición se sustenta en la letra de la indicación que acabo de presentar y no en la que formulé denantes. Dice aquella: "Para que, en el N° 8, se suprima la coma después de la palabra "obligatoria" e intercalar en su lugar la expresión "y gratuita".

Es todo lo que he dicho. De manera que el resto del articulado se mantiene. No he hecho, pues, referencia alguna al inciso tercero.

El señor LETELIER.—Reglamentariamente, el señor Secretario tiene razón. Hemos votado mal. Debimos haberlo hecho respecto del artículo propuesto por la Comisión, más las palabras "y gratuita". Esa es la fórmula, porque ahora hemos rechazado el artículo de la Comisión.

Sin embargo, dentro de la honorabilidad con que debemos proceder, tenemos que reconocer que la intención fue votar sobre la gratuidad o no gratuidad de las cadenas nacionales.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sobre todo, que hay acuerdo unánime en la sala.

El señor TOMIC.—Ahora, hay un hecho nuevo...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Para regularizar la situación, solicito el acuerdo unánime de la sala para reabrir debate y repetir la votación sobre la indicación del Honorable señor Tomic acerca del número siete.

El señor TOMIC.—Con un agregado. Deploro tener que hacer más difícil lo que debería ser fácil: al aceptarse lo que acabamos de expresar, habría que suprimir las palabras "pagar el valor de los espacios correspondientes", consignadas en el inciso cuarto del N° 7.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Como no se ha presentado indicación, se requiere acuerdo unánime.

El señor BULNES SANFUENTES.—Lo hay.

El señor TARUD.—Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Acordado.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Cuántas indicaciones han sido renovadas?

El señor WALKER (Secretario).—Cuatro, señor Senador.

Respecto del N° 8, la Comisión no propone enmiendas.

Los Honorables señores Contreras Larbarca, Luis Corvalán, Quinteros, Salomón Corbalán, Tarud, Bossay, Allende, Ahu-

mada y Torres Cereceda, han renovado una indicación de los señores Contreras Labarca, Salomón Corbalán y Luis Corvalán para reemplazar los incisos primero y segundo, por los siguientes:

“Durante el período a que se refiere el N° 1, las radiodifusoras no deberán destinar a propaganda electoral o a programas de carácter político más de un 15% ni menos de un 10% del tiempo de transmisión diaria.

“Los partidos políticos y los candidatos independientes tendrán derecho a que su propaganda pagada sea aceptada y transmitida en igualdad de condiciones.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

—(*Durante la votación*).

El señor CONTRERAS LABARCA.—La indicación al inciso primero extiende la limitación contenida en él no sólo a la propaganda electoral, sino también a los programas de carácter político.

La referente al inciso segundo dispone la igualdad de condiciones en el derecho de los partidos políticos y de los candidatos independientes a que su propaganda sea aceptada y transmitida, igualdad no consignada en el texto aprobado por la Comisión.

Voto que sí.

El señor TOMIC.—Fundaré el voto.

Rechazaré esta indicación, porque todo lo que ella persigue está considerado en el texto aprobado por la Comisión.

El proyecto tiene por objeto hacer posible la difusión de la propaganda electoral. Ignoro qué ideas nuevas agrega la limitación extendida a los programas de carácter político. En mi opinión, es una idea redundante.

En lo relativo a la igualdad de condiciones, se trata de una frase que corresponde exactamente a la idea que informa todo el proyecto. Y esta igualdad de condiciones será determinada por el regla-

mento, para evitar hacer referencias de tipo menudo o detallista en una ley cuyo objeto, según todos sabemos, es lograr dicha igualdad.

Por las razones expuestas, voto que no.

El señor BULNES SANFUENTES.—Si pudiera votar —no puedo hacerlo por estar pareado—, votaría negativamente la indicación renovada.

El texto aprobado por la Comisión establece que a ningún partido político ni a ningún candidato se le podrá cobrar, por esta propaganda, una suma mayor que la tarifa promedio aplicada a la propaganda comercial durante los seis meses anteriores a la indicación del período electoral. La indicación renovada establece que la propaganda de los candidatos deberá transmitirse en igualdad de condiciones. Por lo tanto, el propietario de una radio que siente simpatías por determinado candidato, ya sea porque interpreta su ideología, ya sea por otra razón, se verá obligado a cobrarle la misma cantidad que a otro de cuyas creencias no participe. Es-timo aceptable fijar una tarifa máxima para los candidatos, ascendente al término medio de la aplicada a la propaganda comercial; pero considero excesivo, dentro del propósito del proyecto, obligar a los concesionarios de radio a cobrar esa misma tarifa a un candidato a quien normalmente, por razones de simpatía ideológica o política, cobrarían una menor, o ninguna. Creo que esto es entorpecer ya demasiado en la libertad de opinión de las empresas radioemisoras.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Antes de proclamarse la votación, desearía decir algunas palabras.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al señor Senador.

Acordado.

El señor CONTRERAS LABARCA.—Sólo deseo recordar que el inciso final del N° 8 exige una votación especial. Lo digo

para que despachemos el proyecto en forma coordinada.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa iba a proponer exactamente lo mismo, pues procede hacerlo.

—*Se rechaza la indicación (8 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 3 pa-reos).*

El señor WALKER (Secretario).—El señor Presidente solicita el acuerdo unánime de la Sala para suprimir el último inciso del N° 8 del artículo único del proyecto propuesto por la Comisión, que dice:

“La misma regla regirá para la cadena nacional obligatoria a que se refiere el N° 7”.

El señor BULNES SANFUENTES.— Doy mi asentimiento para que este inciso se trate por separado y se dé por rechazado con la misma votación con que se desestimó la idea de la gratuidad. De otro modo, apareceríamos en contradicción.

El señor WALKER (Secretario).— Me permito hacer presente que no hay indicación renovada respecto de este número, que es contradictorio con lo aprobado.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿No se puede admitir al debate, ni aun por unanimidad, una indicación que no ha sido renovada?

El señor WALKER (Secretario).— No procede ni por unanimidad, señor Senador.

El señor TARUD.— Si no se aceptara, quedaría inconexo el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.— No me opongo, pues en caso contrario el proyecto quedaría contradictorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Queda suprimido el inciso.

El señor WALKER (Secretario).— Los Honorables señores González Madariaga, Luis Corvalán, Alvarez, para los efectos reglamentarios; Salomón Corbalán, Tomic, Bossay, Pablo, Torres Cereceda, Carlos Contresa y Maurás renuevan la indicación

del Honorable señor Tomic para redactar el N° 9 en los siguientes términos:

“Durante el período electoral previo a las elecciones presidenciales y parlamentarias, los partidos políticos y los candidatos independientes tendrán derecho a que su propaganda pagada sea aceptada. Con este objeto las empresas informativas mencionadas estarán obligadas a reservar no menos de un 10% de su espacio habitualmente dedicado a propaganda, en conformidad a las normas que imparta en cada caso la Dirección del Registro Electoral.

“Esta obligación regirá solamente para los diarios, revistas y periódicos que difundan propaganda electoral, pero no se aplicará en ningún caso a los diarios, revistas y periódicos que pertenezcan a un partido político y que así lo declaren ante la Dirección del Registro Electoral, siempre que no hagan ni acepten propaganda a otras ideologías políticas o partidos.

“Las empresas periodísticas no podrán cobrar por la propaganda electoral de los partidos políticos o de los candidatos, tarifas superiores a las ordinarias vigentes para propaganda comercial en los seis meses anteriores al término del período de la prohibición.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Seré muy breve, porque ya traté este punto en el primer informe del proyecto. A juicio de la mayoría de la Comisión y del Senador que habla, esta disposición constituye una violación flagrante y grave del N° 3 del artículo 10 de la Constitución, que garantiza la libertad de emitir, de palabra o por escrito, las opiniones de cada cual y, sobre todo, garantiza —esto es de origen histórico— la libertad de prensa.

Desde el momento que se admita en una ley que se puede obligar a los dia-

rios y periódicos a publicar avisos contrarios con las ideas que sustentan, mañana se podrán dictar otras leyes que les impongan la obligatoriedad de publicar editoriales y crónicas contrarias a tales ideas. De esa manera, la libertad de prensa desaparecerá en nuestro país, por una vía en apariencia legal, pero que, en realidad, está transgrediendo flagrantemente la Constitución.

Situación muy diferente, como hice ver en la sesión anterior, es el de los radios, medio de difusión que no existía cuando la garantía constitucional del N° 3 del artículo 10 se incorporó por primera vez a nuestra Constitución.

Las radios constituyen servicios públicos y desarrollan su actividad merced a concesiones concedidas por el Estado en condiciones limitadas por el número de canales. Caso totalmente diferente del de la prensa.

Cualquiera que fuera la importancia práctica de los avisos que se publicaran contra la voluntad de los editores de los periódicos, aprobar esta disposición significaría dejar herida en el ala la libertad de prensa, y nos expondríamos a que mañana tuviéramos la prensa controlada por la ley o por el Estado, que en el fondo es lo mismo. Por eso insisto en rechazar la indicación renovada.

El señor TOMIC.—También seré breve, pues esta materia ya fue debatida.

No habría presentado esta indicación si la creyera inconstitucional. Me parece, como sostuve anteriormente, que el artículo 10 de la Constitución Política es categórico al asegurar a todos los habitantes de la república "la libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley".

Para apreciar debidamente cuál es, sin

duda alguna, el alcance de esta garantía constitucional —sin perjuicio de la aplicación que por extensión o analogía pueda hacerse también de ella en otro sentido—, deseo, en primer término, recurrir a su significado original. Quisiera que viéramos qué significa el hecho de que la Constitución asegure a "todos los habitantes de la República". El diccionario, al definir quién es habitante, dice: "Cada una de las personas que constituyen la población de un barrio, ciudad, provincia o nación". Cada una de las personas. Y a fin de que no vuelva a renovarse un debate que se promovió en oportunidad anterior y que me pareció fuera de lugar, leeré la definición que el propio Diccionario de la Lengua Española da de persona: "Individuo de la especie humana. 2. Hombre o mujer cuyo nombre se ignora o se omite. 3. Hombre distinguido en la república con un empleo muy honorífico o poderoso. 4. Hombre de prenda, capacidad, disposición y prudencia". Etcétera, etcétera. Es, pues, perfectamente claro que la disposición constitucional tiene por objeto asegurar a todos los habitantes de la República el ejercicio de la libertad de emitir sin censura previa sus opiniones.

Pues bien, la indicación no coarta en modo alguno el derecho de aquel reducido número de personas que en la sociedad contemporánea pueden ser propietarias de un diario. No tiene objeto que neguemos ciertas evidencias. En el mundo moderno, en el Chile de hoy, sólo pueden ser propietarios de diarios un número infinitesimal de chilenos, comparado con los ocho millones de habitantes de la República a quienes el texto constitucional quiere asegurar la libertad de emitir sin censura previa sus opiniones. Pero estas personas, no sé si son doscientas, trescientas o un máximo de ochocientas, es decir, una por cada diez mil chilenos, no ven restringido su derecho a continuar usando el diario para emitir libre-

mente sus opiniones y atacar a los partidos con los cuales disienten y a los candidatos que estimen no convenientes al interés nacional. Recordemos que se trata de candidatos inscritos por partidos políticos, a quienes la ley reconoce en forma expresa.

Por lo tanto, estas personas continuarán ejercitando su derecho sin limitaciones, sin censura previa, por escrito, en los diarios de los cuales sean dueño. En consecuencia, la indicación no coarta tal libertad.

El problema radica en determinar si es posible el ejercicio simultáneo de la libertad del dueño del diario para emitir sin censura previa sus opiniones, con la de publicar en la misma edición, en la forma y dentro de los límites cuidadosos y severos que la indicación establece, la opinión de otros chilenos. ¿Pueden coexistir dos opiniones en la misma edición de un diario, con las ventajas abrumadoras que tiene el dueño del mismo para la titulación, la crónica, la información, la redacción, etcétera? ¿Puede, al mismo tiempo, admitirse informaciones de terceros, durante el período electoral —en este caso, cuarenta y cinco días— con el límite señalado de un máximo de 10% del espacio pagado, sujeto al control de la Dirección del Registro Electoral respecto del contenido? ¿Cabe, el ejercicio simultáneo de la libertad de los dos, del dueño del diario y del candidato correspondiente o del partido que lo representa? ¿Por qué no? ¿Por qué sostener que se suprime la libertad del dueño del diario de expresar sin censura previa sus opiniones porque, durante este lapso y en las condiciones señaladas, se hace posible que el electorado obtenga informaciones sin las cuales no puede ejercer con plenitud su derecho a escoger entre los distintos partidos políticos o candidatos? No veo cómo la indicación pueda interpretarse como lesiva para la libertad del dueño del diario de emitir opiniones sin

censura previa. Sobre estos fundamentos hemos presentado la indicación.

Quisiera agregar otros antecedentes para no aparecer dando una opinión trunca. El precepto no tiene por objeto incomodar porque sí a los dueños de diarios. Ya hemos declarado en otra oportunidad que, sin información, no es posible el ejercicio ilustrado del derecho de sufragio y que, sin éste, no hay manera de generar correctamente los poderes públicos y organizar políticamente la nación; esto es, de construir el Estado. En ello todos hemos estado concordes. No son razones adjetivas las que se invocan al hacer una diferencia respecto de la radio. Admito la validez del argumento dado y lo comparto; pero podría agregarse otro elemento de juicio: para las radios es obligatorio difundir la base de las distintas candidaturas o partidos, mientras no lo es para los diarios. No es por razones adjetivas ni de calendario solamente que podría hacerse tal diferencia. En definitiva, desde el punto de vista sustantivo, la información al electorado hecha por la vía de la radio o de los órganos de prensa responde a una misma necesidad de carácter fundamental: a la mejor ordenación jurídica y política de la nación, a la generación adecuada de los poderes públicos.

No veo una diferencia de naturaleza entre la obligación que imponemos a las radios y la que pretendemos hacer extensiva a la prensa. La naturaleza de la obligación o, mejor dicho, la justificación de orden moral, de orden político y de orden jurídico es la misma en uno y otro caso.

El señor CORVALAN (don Luis).— Para nosotros también es claro que la indicación en debate no afecta a la libertad de prensa. Por lo contrario, tiende a hacerla más efectiva y contiene una disposición para que los diarios puedan dar cabida a todos los partidos políticos, destinando a ello no más de 10% de su espacio...

El señor TOMIC.—Diez por ciento de su espacio pagado y destinado a propaganda pagada.

El señor CORVALAN (don Luis).—Todavía menos, entonces.

De manera que el diario mantendrá su orientación en la parte restante y sus dueños podrán, por cierto, expresar allí las ideas que quieran e incluso polemizar sobre la posición de aquellos partidos o candidatos que pudieran hacer uso del derecho que se trata de establecer.

Recuerdo una intervención del Honorable señor Bulnes en la que sostuvo que podía prohibirse la propaganda por medio de afiches, letreros, carteles, etcétera, en las ciudades con más de 30.000 habitantes. Esa idea se aprobó sobre la base de que en esas ciudades hay radios y diarios, es decir, otros medios de propaganda. No veo consecuencia entre esa idea y la negativa a aprobar esta indicación concerniente a la prensa, tanto más cuanto que hay provincias y ciudades con más de 30.000 habitantes, como Antofagasta, donde existe un solo diario y no se admite, no ya propaganda, ni siquiera información sobre actividades de gran parte de la opinión pública en general, aunque sean ajenas a lo político. Ya bien dijo el Honorable señor Allende, en su intervención de esta tarde, que en un diario de esa ciudad se negó cabida a una información sobre la actividad que allí iba a realizar un grupo de escritores y valiosos intelectuales, entre ellos, Francisco Coloane, Premio Nacional de Literatura.

De manera que nosotros no vemos en la indicación ningún atentado contra la libertad de prensa. Por lo contrario, se trata de dar un pequeño paso encaminado a ampliar esa libertad. El espíritu del proyecto en debate consiste, por una parte, en evitar que el dinero influya más allá de la cuenta en la generación de los poderes públicos, y, por otra, en otorgar

iguales derechos a todos los partidos y corrientes de opinión.

Por lo expuesto, apoyaremos la indicación renovada.

El señor LETELIER.—En sesión pasada, cuando mi distinguido amigo el Honorable señor Tomic planteó su tesis constitucional, le hice presente que no estimaba valedera su interpretación. Cada vez más me afirmo en que tal interpretación es errónea, y procuraré demostrarlo en forma también breve.

El Honorable señor Tomic nos ha dicho que se debe leer entero el artículo que comienza diciendo que la Constitución asegura a todos los habitantes del país el derecho a emitir sus opiniones sin censura previa. De aquí deduce la obligación del particular de publicar en su diario opiniones contrarias a las que él profesa. El precepto está redactado en función de las relaciones del particular con la autoridad. El sabor de este artículo —si así pudiéramos decirlo— es que el particular tiene derecho a emitir sus opiniones sin censura de la autoridad; es una garantía constitucional obtenida por aquél respecto de ésta. Concluir de allí que entre particulares existe la obligación de publicar unos lo que piden otros, es sentar una doctrina, a mi juicio, absolutamente disconforme tanto con la redacción del artículo como con el principio en que éste se funda.

Por otra parte, no me cabe duda de que obligar al particular propietario a publicar opiniones contrarias a las suyas, representa coartar su libertad de prensa. De tal modo que es errada la tesis del señor Senador en cuanto a que el número 3 del artículo 10 de la Carta Fundamental genera derechos y obligaciones entre particulares, por ser ésa una disposición que regula las relaciones del particular con la autoridad.

También estimo equivocado sostener que el artículo propuesto no atenta contra el derecho del propietario.

El señor PABLO.—Sin ahondar en con-

sideraciones de carácter constitucional — no he estudiado el caso— y acogiendo la tesis sustentada por el Honorable señor Tomic en cuanto a que la idea en debate se encuadra en la Carta Fundamental, acepto el principio de que, desde el punto de vista democrático, es fundamental que el electorado esté informado en la mejor forma; es decir, que pueda tener conocimiento de las diversas posiciones ideológicas que, en un momento determinado, definan una contienda electoral. Pero siguiendo este mismo argumento, debo manifestar mi disconformidad con el inciso segundo de la indicación, que establece: “Esta obligación regirá solamente para los diarios, revistas y periódicos que difunden propaganda electoral, pero no se aplicará en ningún caso a los diarios, revistas y periódicos que pertenezcan a un partido político y que así lo declaren ante la Dirección del Registro Electoral, siempre que no hagan ni acepten propaganda a otras ideologías políticas o partidos”.

A mi modo de ver, un diario es un vehículo para poner en contacto con la opinión pública las ideologías de distintas personas. En consecuencia, no importa quién sea su propietario. Hay algunos que declaran pertenecer a un partido político; otros no lo hacen, pero tienen una posición ideológica...

El señor BULNES SANFUENTES.—Hay un solo diario en Chile que pertenece a un partido político determinado: “El Siglo”.

El señor PABLO.—Por eso, a mi modo de ver, el inciso contiene una norma especial para un solo diario. Declaro enfáticamente que no he tenido acogida en ese diario cuando he querido hacer allí rectificaciones. Tengo incluso certificado de su negativa a aceptarme hasta propaganda pagada.

¿Por qué establecer excepción respecto de un diario o un grupo de revistas determinadas? ¿Por qué darles la posibilidad de que aparezcan sus ideas en toda

la prensa nacional, pero permitirles negarse a las rectificaciones que se les soliciten?

El diario es un vehículo de expresión que debe respetar también el pensamiento de los distintos partidos. Por lo tanto, en aquel periódico también deben tener acogida las posiciones ideológicas de personas que, en determinado momento, quieran dar a conocer su pensamiento.

No se trata de cohartar la libertad de prensa. El diario seguirá diciendo lo que quiera; pero el pensamiento del sector político que se sienta aludido debe ser también recogido. Por eso, pido dividir la votación respecto del inciso segundo de la indicación, con el cual estoy en desacuerdo.

El señor IBÁÑEZ.—Me causa bastante extrañeza la forma cómo aquí se han enfocado estos problemas de orden constitucional.

Estimo que no sólo en nuestra calidad de legisladores poseemos cierta autoridad para opinar en estas materias. Como representantes de grupos muy significativos de la sociedad, estamos en la obligación de hacerlo.

Los constituyentes no se escogen únicamente entre los juristas. Es probable que haya entre ellos mayoría de éstos, pero además siempre se elige a personas representativas de los sectores sociales más importantes de la colectividad para analizar y elaborar las constituciones de los países. El Derecho Constitucional está basado fundamentalmente en el sentido común, en el espíritu de justicia y en la lógica; por eso, me extrañan algunos planteamientos escuchados esta tarde.

No concuerdo, desde luego, con la idea de que las garantías constitucionales queden sometidas a distingos. Así, no admito que se distinga entre los propietarios de los diarios, que son pocos en comparación al número de electores, y estos últimos, que son muchos más, y que, por consiguiente, deban prevalecer las garantías constitucionales en favor de los últimos. No com-

prendo que se intente además coonestar la opinión de los editores de los diarios mediante la aceptación obligada de avisos pagados, sino que se los obligue a expresar en sus propias columnas lo contrario de lo que piensan. Tampoco comprendo el distingo —como bien acaba de señalar el Honorable señor Pablo— entre diarios políticos y diarios que no lo son.

Quisiera plantear a mis Honorables colegas una situación de hecho, un caso práctico. Coloquémonos en un plano pragmático, como se dice en la actualidad. Un grupo de personas se junta para editar un diario destinado a servir ciertas ideas políticas, no ciertos partidos políticos. Es muy importante el ejemplo que propongo, pues hoy día los partidos van perdiendo importancia frente a las grandes alternativas políticas de nuestra época. Estamos frente a una alternativa de libertad o totalitarismo. De hecho, existen numerosos órganos de prensa cuya finalidad esencial es la defensa de la libertad y de la democracia, no de determinados partidos o grupos políticos. Yo pregunto: si diversas personas se asocian con la finalidad de editar un periódico para defender la libertad, ¿es posible imponerles, por la vía de la obligatoriedad, la exigencia de recibir avisos que difunden ideas abiertamente contrarias a aquellas para las cuales fue creada la empresa periodística o ese órgano de publicidad?

Me parece que una disposición de tal naturaleza vulneraría en la forma más abierta y flagrante una de las más importantes garantías constitucionales. No invoco en estos momentos —y no podría hacerlo— las palabras de tratadistas en derecho o constitucionalistas, pero apelo al buen sentido, al espíritu de justicia y a la rectitud de intenciones de los señores Senadores, para decir que no nos es admisible aprobar esta disposición. Estoy cierto de que quien mida las proyecciones que ella tendrá para la preservación de la libertad en nuestro país, forzosamente vo-

tará como nosotros lo haremos; vale decir, en contra de la dictación.

El señor TOMIC.—Los propietarios son pocos, y los electores, muchos, Honorable señor Ibáñez.

Sobre la base de la rectitud de intenciones de todos nosotros, después de haber escuchado la afirmación, que es efectiva, de que los propietarios de los órganos de prensa son pocos, y los electores, muchos, deseo formular la siguiente pregunta: ¿para quién se estableció la garantía constitucional del número 10? ¿Para los pocos que poseen diarios o para los muchos que no los tienen?

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite, Honorable Senador?

El señor TOMIC.—Perdóneme, Honorable colega. Como me he formulado una pregunta, voy a contestármela. En seguida, le concederé una interrupción.

Su Señoría, según ha manifestado, no cree que pueda ser para los muchos, y tiene razón. Pero más razón asiste a quien sostenga que tampoco debe ser para los menos y que, en consecuencia, la garantía constitucional debe ser para todos, no sólo para los dueños de diarios, sino para todos los chilenos, tal como lo dice el encabezamiento del artículo: la Constitución asegura para todos los habitantes de la República el derecho a emitir libremente, sin censura previa, sus opiniones.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor TOMIC.—Inmediatamente después que termine, Honorable colega.

Sobre esa garantía constitucional descansa uno de los valores fundamentales de la democracia. El número uno del artículo 10 de la Carta Fundamental dice, de manera enfática, que hasta resulta revestida de nobleza: “La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 1º La igualdad ante la ley.”

Eso es lo primero que la Constitución Política del Estado trata de asegurar pa-

ra los chilenos: la igualdad ante la ley. Y en el número 3º, reglamenta la libertad para emitir opiniones, sin censura previa —no sólo para los muchos—, para todos los habitantes.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

En Derecho hay un refrán muy viejo y muy sabio, que dice: lo que prueba demasiado no prueba nada.

La argumentación que acabo de oír al Honorable señor Tomic, de probar algo, demostraría que todos los diarios no sólo deben recibir avisos pagados de cualquier ciudadano, sino editoriales y crónicas que todo ciudadano, invocando la igualdad ante la ley —concepto nuevo, que defiende el Honorable señor Tomic—, quiera publicar en sus páginas. De esa manera la función periodística quedaría totalmente trastornada y enervada. Los diarios pasarían a ser —para usar una expresión gráfica que se puede cambiar en la versión— “una bolsa de gatos”. No podrían darse a conocer opiniones por intermedio de la prensa, pues todas ellas serían controvertidas, y si el razonamiento del Honorable señor Tomic es válido para los avisos, igualmente lo sería para los editoriales.

Por eso, lo que prueba demasiado no prueba nada.

El señor TOMIC.—No, Honorable colega.

El señor IBÁÑEZ.—En un principio, el Honorable señor Bulnes manifestó que hacía un distingo —que personalmente no comparto— entre la situación de la prensa y de la radio. ¿Y en qué fundaba tal diferencia? En que los editores de periódicos podrán ser pocos frente al número de sus lectores, pero no existe ninguna limitación que coarte la publicación de periódicos. Nuestro Honorable colega manifestó que no era ése el caso de las radios, cuyos canales están limitados.

Yo pregunto al Honorable señor Corvalán, ¿qué dificultad existe para publi-

car periódicos? ¿Tiene alguna Su Señoría?

El señor CORVALAN (don Luis).—Evidente: la dificultad económica.

El señor IBÁÑEZ.—De tal manera que, cuando me referí a que los editores eran pocos frente a los muchos lectores, quise expresar que no hay limitación alguna en cuanto al número de editores de diarios.

En seguida, deseo hacerme cargo de la última parte de la argumentación de Su Señoría, y digo la igualdad ante la ley no impone en ningún precepto la obligación de que los ciudadanos realicen actos contrarios a su voluntad.

El señor TOMIC.—Termino recordando a Sus Señorías que todo argumento, si pretende ser extremado, puede ser llevado al absurdo. Por eso, cuando estamos dictando una ley, debemos recordar qué es ésta: una norma racional. Con ello está dicho todo.

El texto constitucional contiene principios, y en este caso asegura garantías y derechos a todos los habitantes de la República. La ley, de manera racional, dispone la forma cómo se ejercitarán esos derechos. No nos apartemos de la materia en debate y sobre la cual estamos votando: un proyecto destinado a reformar la ley de elecciones, con el objeto de que todos los partidos políticos y candidatos puedan ejercer de manera más racional este derecho ciudadano en igualdad de condiciones —ya lo hemos dicho—, para que el dinero no grave en forma tan decisiva en las determinaciones del pueblo.

Dentro de este marco, la disposición que proponemos no puede ser presentada como si fuera una afirmación sin “modus”. No, se refiere al período electoral. Limita la propaganda electoral al 10% de la propaganda y la somete al control de la autoridad correspondiente: la Dirección del Registro Electoral. En consecuencia, todo lo que hacemos es utilizar la racionalidad de la ley para que esta disposición tan enfática de la igualdad ante la ley y de emitir opinión sin censura previa, pueda ex-

tenderse a los chilenos, sin necesidad de ser dueños de periódicos, con ocasión del sufragio popular para elegir los representantes del pueblo.

Antes de terminar, deseo subrayar que comparto plenamente las observaciones y la indicación del Honorable señor Pablo. Si mi indicación no incluía a los diarios de los partidos políticos, es sólo porque ella reproducía la disposición que venía aprobada por la unanimidad de la Cámara de Diputados.

Si Su Señoría está conforme con que también los diarios pertenecientes a partidos políticos tengan esa obligación, nosotros no sólo no nos oponemos, sino que votaremos en favor de una proposición en tal sentido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor WALKER (Secretario).—El Honorable señor Pablo ha pedido dividir la votación. En consecuencia, el señor Presidente pone en votación, previamente, los incisos primero y tercero de la indicación renovada.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué dicen esos incisos?

El señor WALKER (Secretario).—El inciso primero dice:

“Durante el período electoral previo a las elecciones presidenciales y parlamentarias, los partidos políticos y los candi-

datos independientes tendrán derecho a que su propaganda pagada sea aceptada y publicada. Con este objeto las empresas informativas mencionadas estarán obligadas a reservar no menos de un 10% de su espacio habitualmente dedicado a propaganda, en conformidad a las normas que imparta en cada caso la Dirección del Registro Electoral.”

El inciso tercero dice:

“Las empresas periodísticas no podrán cobrar por la propaganda electoral de los partidos políticos o de los candidatos, tarifas superiores a las ordinarias vigentes para propaganda comercial en los seis meses anteriores al término del período de la prohibición.”

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor WALKER (Secretario).—Resultado de la votación: 5 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y dos pareos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay quórum de votación.

Se procederá a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.

—*Se procede a llamar a los señores Senadores durante cinco minutos.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, por no haber quórum de votación, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 21.25.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción.